TOMO XXXV — MONTEVIDEO, Miércoles 29 de Abril de 1914 — Núm. 2518

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50
INTERIOR	
Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40
EXTERIOR	
Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Resolución. Autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para someter á la decisión del Congreso Postal que se celebrará en Madrid, el litigio que se menciona sobre tránsito de correspondencia.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1914.

(Carpeta número 652|1912).

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos pidiendo autorización para someter al fallo del Congreso Postal de Madrid, á celebrarse en el mes de Septiembre del corriente año, el litigio que tiene pendiente el Correo del Uruguay con los correos europeos, consistente en si tiene ó no derecho nuestro Correo á cobrar el tránsito de la correspondencia que recibe de los países de ultramar con destino á la Argentina, Chile y otros Estados de América, por los servicios que le presta;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y considerando que la autorización que solicita la Dirección de Correos y Telégrafos está de perfecto acuerdo, como medida de solución del conflicto, con lo ya indicado por algunos correos europeos, y no existiendo en ello inconveniente alguno, en el sentir del señor Fiscal,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para someter á la decisión del Congreso Postal que se celebrará en Madrid en Septiembre del corriente año el litigio que tiene pendiente, relacionado con el cobro, por parte del Correo del Uruguay, del tránsito de la correspondencia que recibe de los países de ultramar con destino á la Argentina, Chile y demás Estados de Sud América.

Comuníquese y publíquese, y á sus efectos devuélvase á la Dirección de Correos y Telégrafos.

Rúbrica del señor Presidente.
José Ramasso.

Resolución. Dispónese la entrega de una cantidad de semillas de trigo y lino al administrador general de la colonia Rusa.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1914.

(Carpeta número 473|1914).

Vista la precedente solicitud presentada por don Basilio S. Lubkov, administrador general, y el Consejo de Administración de la Colonia Rusa, establecida en la 3.a sección del Departamento de Río Negro, pidiendo se le faciliten las semillas de trigo y lino que detallan, necesarias para efectuar las primeras siembras en dicha Colonia, semillas que tomarían en calidad de préstamo;

Considerando atendible la solicitud presentada por aquella Colonia, dadas sus notorias condiciones de labor realizadas,

SE RESUELVE:

Pasar estos antecedentes á la Comisión Especial de Distribución de Semillas, para que de los fondos que tiene en su poder adquiera y satisfaga el pedido formulado, debiendo la expresada Comisión, antes de hacer el envío de dichas semillas, munirse de los comprobantes correspondientes, á fin de poder resarcirse del importe en dinero que con ese motivo distraiga al efectuarse la cosecha del próximo año.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Ramasso.

Resolución. Levántase el aislamiento que se impuso á los establecimientos de los señores Rivara, Garmendia y Gil, ubicados en el Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1914.

(Carpeta núm. 514|1914).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en los establecimientos de los señores Luis Rivara, José María Garmendia y José Gil, que fueron declarados infectados por resoluciones de 7 de Febrero ppdo. los dos primeros y 28 de Marzo del corriente año el último;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores Luis Rivara, José María Garmendia y José Gil, y á que se refieren las resoluciones arriba citadas.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Ramasso.

Resolución. Declárase infectado por el carbunclo bacteridiano, el establecimiento del señor José Cima, ubicado en la 5.a sección policial del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1914.

(Carpeta núm. 510|1914).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor José Cima, situado en la 5.a sección policial del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor José Cima,

ubicado en la 5.a sección policial del Departamento de Soriano, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

José Ramasso.

Resolución. Declárase inficionado por el carbunclo bacteridiano, el establecimiento del señor Luis Mauriño, sito en la 3.a sección de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1914.

(Carpeta núm. 513|1914).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Luis Mauriño, situado en la 3.a sección del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Luis Mauriño, situado en la 3.a sección del Departamento de Soriano, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

José Ramasso.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Juez Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo—Su oficio declarando apto para la obtención de la ciudadanía legal á José Nicoli.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Canelones comunicando que ha tomado posesión del cargo de asesor técnico de esa Municipalidad el señor agrimensor capitán Antonio Almiratti.

—A la Intendencia Municipal de Flores—Antecedentes relacionados con la prolongación de la calle Río Negro.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expediente de Gregorio Ruiz Díaz sobre premio de constancia.

—A la Contaduría General del Estado—Solicitud de Atilia y María Natalia Marsilio relativa á un certificado de los servicios prestados por el ex profesor de educación común de los presos de la Cárcel del Crimen, don Cayetano de Marsilio.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando los desperfectos ocasionados por el temporal en la comisaría de la 8.a sección. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que ha concedido permiso al comisario de la 6.a sección para construir una casa-habitación en campos del Estado. Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando los desperfectos ocasionados en la red telefónica policial por el último temporal.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Paysandú sobre reclamo de haberes del agregado de esa Jefatura. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando la toma de posesión del cargo por el oficial 2.o de esa repartición. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando la toma de posesión del cargo de subcomisario de la 3.a sección. Nota de la Jefatura Política de Soriano solicitando liquidación de haberes del agregado militar de esa repartición. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que el Juez Letrado dispuso la libertad del comisario de la 8.a sección. Nota de la Jefatura Política de Canelones sobre traslado del comisario de la 10.a sección. Nota de la Jefatura Política de Paysandú sobre versión de fondos. Licencia al señor Jefe Político de Rivera. Comprobantes de gastos de la Junta Electoral de Rivera.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando que las familias que ocupaban el local de la Facultad de Matemáticas abandonaron dicho local.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de Soriano solicitando dos docenas de pilas secas.

—A la Jefatura Política de Rocha—Su nota solicitando autorización para efectuar reparaciones en varios locales de comisarías. Su nota sobre nombramiento de subcomisario de la 3.a sección.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Su nota solicitando el pago de honorarios del médico de policía con motivo de haber practicado una autopsia.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Rocha comunicando que durante el primer trimestre no se han efectuado denuncias de personas no inscriptas en el Registro Civil. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando los perjuicios causados por el temporal.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Santiago Rocca sobre pago de $ 119.028.40.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Eugenio Pérez Gorgoroso sobre constancia de servicios.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Aurelio Verde sobre constancia de servicios.—Devuélvase al interesado.

—Expediente de Claudio Machín sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Miguel Ametrano sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de José Pachiarotti, se acoge á los beneficios de la ley de 15 de Julio de 1913.—Devuélvase al interesado.

—Expediente de Cayetano Correa Sosa sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Alfredo L. Rovira sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de la Caja Popular del Durazno, da cuenta de su constitución.—Téngase presente y archívese.

—Expediente de Alfredo Alsina, solicita abono de haberes.—A la Contaduría General.

—Expediente de Carlos Laviña sobre jubilación.—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Expediente de José Lois sobre cobro de sueldos.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Juan A. Nieves sobre jubilación.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Antonio Pérez sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Domingo Gagliardi sobre canje de certificados.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan Geraldo sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Angel Noseda sobre compra de un terreno.—A la Dirección General de Avaluaciones.

—Expediente de Felicia Ocanto sobre licencia.—A la Contaduría General.

—Expediente de Pedro Martínez Alba sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Margarita M. de Lezama sobre pensión.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden quince días de licencia para trasladarse á la Capital al señor Agente Fiscal de Tacuarembó, designándose para subrogarlo al señor Agente Fiscal de Rivera.

—Se comunica la precedente resolución á los Agentes Fiscales de Rivera y Tacuarembó y al Juzgado Letrado del último departamento citado.

—Pasa al médico de los empleados la nota del auxiliar del Registro de Embargos don José Pedro Fernández solicitando licencia por enfermedad y se avisa.

—Se archivan las notas de la Jefatura Política de la Capital comunicando la presentación de varios librados condicionales á fijar domicilio.

Se hacen saber al Honorable Consejo Penitenciario y pasan al Ministerio del Interior las comunicaciones de la Excelentísima Alta Corte de Justicia haciendo saber que ha decretado la libertad condicional de los penados Plácido Ponce y Antonio Pando.

—Al Honorable Consejo Penitenciario, dándose aviso, nota del Minstero de Guerra y Marina solicitando la recepción del penado militar Manuel Vargas.

—A la Contaduría General—Expediente de jubilación de José Echeverría, Director de la escuela rural número 2 de Flores. Idem ídem Dominga Delle Piane de Machado, maestra de la escuela rural número 15 de Cerro Largo. Idem ídem Luisa Piazza, maestra de la escuela de 1.er grado número 9 de Paysandú.

—Comunicación relativa al fallecimiento de la jubilada escolar señorita Josefa Guerra.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Para que informe se le pasan los antecedentes relacionados con la invitación del Gobierno Francés al Uruguay, al III Congreso Internacional de la Asociación Científica de Agronomía Colonial que se efectuará en Londres en Junio próximo.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relacionados con la gestión de la Jefatura Política y de Policía de Flores sobre

arreglos de la línea telefónica policial del departamento.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A los efectos que correspondan se le pasa la solicitud de admisión al país de dos toros Hereford procedentes de Inglaterra, de propiedad de la casa Carlisle Crocker y Cía.

—Comisión Experimental de Distribución de Semillas—Con los informes solicitados se le devuelven los antecedentes iniciados por ella para obtener datos sobre experiencias hechas en variedades de semillas de trigo en el Instituto Nacional de Agronomía.

—Se ordena acusar recibo á la nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo el decreto del Poder Ejecutivo de 21 del corriente por el cual crea los cursos de perfeccionamiento profesional femenino para las aprendices que deseen perfeccionar sus conocimientos.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Se le pasa la nota del Consulado del Uruguay en Porto Alegre, venida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, á la que adjunta una reproducción de informes oficiales oponiéndose á la introducción del ganado zebú en el Brasil.

—Oficina de Estadística y Publicaciones del Ministerio—Se le pasa la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un informe sobre sementeras y cosechas enviado por el Consulado en Burdeos.

—A sus antecedentes se pasa la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que ha impartido las órdenes necesarias á las Legaciones de la República en Europa y Norte América para que faciliten á los estudiantes de agronomía, 4.o grupo, todas las facilidades indispensables para el mejor desempeño de su misión.

—Oficina de Estadística y Publicaciones del Ministerio—Se le pasa la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un informe sobre cosechas de cereales remitido por el Consulado en Oporto.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina dando cuenta de los privilegios de paquete que ha acordado.

—Oficina de Estadística y Publicaciones—Se le pasa la nota del oficial de Relaciones Exteriores adjuntando el Boletín mensual de Estadística Agrícola y la Argentina Agrícola.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relacionados con la nota de la Jefatura Política de Maldonado gestionando el nombramiento de guardahilos para la red telefónica policial del departamento.

—Ministerio de Obras Públicas—Solicitudes de los señores Ficcchi y Cía., Lorenzo J. Pérez, Compañía Liébig's y Levrero Hnos., sobre inspección de material destinado á sus fábricas, que fueron excentas de derechos aduaneros.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y señor Basilio S. Lubkow—Se les transcribe la resolución por la cual se autoriza á la Comisión de Distribución de Semillas para proveer de éstas para la próxima siembra á los colonos rusos.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Se le transcribe la resolución recaída en la solicitud de licencia por el término de cinco meses al auxiliar de la Oficina de Expedición al Exterior don Héctor Augusto Patiño.

—Ministerio de Obras Públicas—Se le transcribe la resolución por la cual se acuerda al señor Carlos Kreg, de Colonia, exoneración de derechos aduaneros para una partida de incubadoras y madres artificiales destinadas á la granja de su propiedad, denominada "Las Horquetas".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

En vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno pasa el expediente iniciado por los señores Striker y Udabe sobre dominio del arroyo Riachuelo.

—A la Dirección del Puerto de Montevideo pasan los certificados de las pruebas efectuadas por las oficinas técnicas inglesas, relativas á las resistencias de materiales, bondad, etc. de los gánguiles adquiridos recientemente.

—Al Ministerio del Interior pasa una cuenta por gastos relativos á las obras qué se efectúan en la comisaría del pueblo de San Ramón.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota de la Dirección de Vialidad relativa á la toma de posesión del puesto que se le adjudicó al señor Jacobo Leenders.

—Se dispone se proceda á realizar una inspección al Parque Municipal del Salto y al efecto se autoriza la inversión de la suma de $ 30.00 para gastos del comisionado.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una cuenta del señor Emilio Coelli y Cía. por materiales que suministró para la Escuela de Veterinaria.

—Al informe del doctor Rampini pasa un pedido de licencia formulado por el señor Francisco Caetano, dibujante de la Dirección de Arquitectura.

—Al Ministerio del Interior se pasa el expediente relativo á la construcción de un pabellón de pasajeros de tercera clase en la Isla de Flores.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre entrega del Hospital de Colonia á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite el presupuesto de Abril ppdo. de las obras de Almirón.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite una solicitud del señor Alberto Spinzio sobre pago de haberes que se le adeudan.

—Se remite á informe de la Dirección de Vialidad un escrito de la Empresa Uruguaya Constructora relativa á perjuicios ocasionados en el puente de la barra del río Santa Lucía durante el temporal del 15 del corriente.

—Al Ministerio de Industrias pasa la solicitud número 8 de los señores García Gabaldc y Cía. sobre introducción de materiales libre de derechos para la fábrica de tejidos que poseen.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite el expediente sobre mejoras en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 8.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la Dirección de Arquitectura solicitando $ 3.843 para pago de las instalaciones hechas en el laboratorio y pabellón de anatomía de la Escuela de Veterinaria.

La Secretaría.

COMISION FISCAL

INFORME RELATIVO AL EXAMEN Y VERIFICACIÓN DE LOS BALANCES Y CONTABILIDAD DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, EN SU 22.º EJERCICIO.

Montevideo Abril 27 de 1914.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

Los infrascriptos, constituídos en Comisión Fiscal por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Marzo ppdo., con el fin de examinar y verificar los balances y la contabilidad del Banco Hipotecario del Uruguay correspondientes al 22.o ejercicio, que comprende el período administrativo desde el 1.o de Abril de 1913 hasta el 31 de Marzo último, cumplen con el deber de informar á V. E. sobre el resultado del cometido que el Gobierno se dignó confiarnos. Ajustando nuestro procedimiento á la disposición del artículo 29 de los estatutos vigentes del expresado Banco, verificamos con el detenimiento necesario la contabilidad en los libros matrices, examinando los balances, estados, comprobantes y demás antecedentes relativos al movimiento financiero de dicho período. Nos es sumamente satisfactorio informar al Poder Ejecutivo, como representante del Estado, que subrogó á los accionistas por adquisición de las acciones del Banco, que no tenemos ningún reparo ni observación que deducir respecto de la contabilidad y balances correspondientes al citado período, haciendo presente á V. E., á la vez, que esa contabilidad ha sido escriturada en los libros con el mayor esmero y corrección. En cuanto al resultado financiero del año transcurrido, cúmplenos manifestar á V. E. que las utilidades líquidas del Banco alcanzaron á pesos 396.853.49.

Por lo demás, el Directorio presentará oportunamente á V. E. el balance general y la cuenta detallada de ganancias y pérdidas que comprueban aquel resultado.

Saludan á V. E. con la mayor atención. *—Miguel V. Martínez.—Eugenio J. Madalena.—Enrique Givogre.*

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 27 de 1914.

Enterado; transcríbase al Banco Hipotecario del Uruguay, publíquese y pase á la Contaduría General.

COSIO.

DEUDAS PÚBLICAS URUGUAYAS

COTIZACIONES DE LA BOLSA DE AMSTERDAM, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1914

Consulado del Uruguay en Amsterdam.

Amsterdam, Marzo 15 de 1914.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á Vuestra Excelencia el estado mensual con las cotizaciones de nuestros Fondos Públicos en la Bolsa de esta ciudad durante el mes de Febrero último.

Retiro á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

El Cónsul:

Ernesto F. Garçao.

A Su Excelencia el doctor Baltasar Brum, Ministro de Relaciones Exteriores. — Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 21 de 1914.

Acúsese recibo, y dejando copia en carpeta del cuadro de cotizaciones, pase al Ministerio de Hacienda.

Por el Ministro:

Benjamín Fernández y Medina,

Oficial Mayor.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 28 de 1914.

Publíquese y archívese.

Costo.

Consulado del Uruguay en Amsterdam.

Cotizaciones de los valores uruguayos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Febrero de 1914.

DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %	DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %
1			16	69 1/2	—
2	—	—	17	—	—
3	70	—	18	—	—
4	70	—	19	—	—
5	—	—	20	69 1/2	95 1/2
6	—	—	21	—	—
7	—	—	22		
8			23	—	—
9	—	—	24	—	—
10	—	—	25	—	—
11	—	—	26	—	—
12	—	—	27	68 3/4	—
13	—	—	28	—	—
14	—	—			
15					

En los días marcados — no se operó con esos valores.
Los días en blanco son feriados.

Amsterdam, Marzo 15 de 1914.

El Cónsul:

Ernesto F. Garçao.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO RAFAEL PEÑA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Abril 28 de 1914.

Vista en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al soldado del Regimiento de Caballería número 12 Rafael Peña, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan J. Debali, de ser reincidente en el delito de deserción, por lo cual pide se le imponga la pena de diez y ocho meses de prisión; pena que la sentencia, apelada por la defensa, redujo á nueve meses;

Resultando: Que habiendo el procesado salido con licencia ordinaria de su cuartel, sito en la Florida, el día 31 de Marzo del año anterior, no regresó á su unidad, y habiéndose dirigido á Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), en 6 de Junio ingresó en la Compañía de Infantería número 2, contrayendo empeño por un año (fojas 1, 16, 33, etc.);

Resultando: Que el 24 de Noviembre fugó del cuartel de la 2.a Compañía, por lo que fué dado de baja el 2 de Diciembre, siendo aprehendido en Fray Bentos y restituído al Regimiento á que pertenece el día 13 (fojas 13, 14, 19, 35, etc.);

Considerando: Que el procesado ha cometido el delito de deserción, comprendido en el artículo 945 del Código Militar, el que debe ser penado de acuerdo con los números 946, 813 y 795 del mismo cuerpo de leyes, teniendo á su favor la atenuante número 13 del artículo 752;

Considerando: Que el empeño contraído en la Compañía de Infantería número 2 (fojas 33 y 34) no surte efectos legales, en virtud de estar en vigencia el de fojas 11 y 12, contraído en el Regimiento de Caballería número 12, siendo la infracción por la que se le juzga haber desertado de dicho cuerpo, sin tomarse en cuenta el abandono de las filas en la prenombrada Compañía, por no ser legal su empeño (inciso 6.o del artículo 9 del Código Militar); por lo que tampoco corresponde reconocerse á favor del procesado la anotación de buena conducta que registra el recaudo de fojas 36 vuelta, pues ella se refiere á tiempo posterior al delito, falla: Confírmase la sentencia apelada que condena al procesado á la pena de nueve meses de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida, sin perjuicio del cumplimiento del empeño de fojas 11 y 12.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Martín Souberán.—Telémaco Braida. — Antonio González.—Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO LORENZO ABENDAÑO

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Abril 28 de 1914.

Vista en audiencia pública y en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al soldado Lorenzo Abendaño, de la Compañía de Infantería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, del delito de deserción, y para el que pide se le castigue con quince meses de prisión, pena que le fué aplicada por la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el enjuiciado salió franco con licencia ordinaria del cuartel que ocupa su unidad en la ciudad de Mercedes, el día 28 de Octubre del año pasado, y habiendo tenido un incidente con la policía, por temor que lo fueran á castigar en su cuartel por dicho incidente, resolvió desertarse (fojas 6 á 7 vuelta);

Resultando: Que más tarde fué aprehendido por la policía de la Villa de Dolores, vestido de paisano, de donde fué restituído á su unidad el 27 de Noviembre último (fojas 1, 4, 5 vuelta y 27 vuelta);

Resultando: Que el prevenido cometió el mismo delito de deserción en el Regimiento de Caballería número 11, en el que figuraba con el nombre de Manuel González, siendo dado de baja de dicha unidad por seguir la falta, el 26 de Febrero de 1912 (fojas 5 vuelta á 7 vuelta é informe de fojas 31 vuelta);

Considerando: Que el procesado se halla incurso en el delito previsto y penado por los números 945, 946 (primera parte) y regla del 813 del Código Militar;

Considerando: Que el señor Fiscal incurre en error (á juicio de esta instancia) al colocar al prevenido al amparo de la prescripción que contempla el artículo 772 de la propia ley, por lo que este Tribunal no comparte la opinión de dicho señor magistrado, puesto que no resulta de autos que Abendaño haya sido licenciado ni cesado en el servicio en forma legal, sino que, por el contrario, presumiblemente burló el cumplimiento de su contrato con la comisión de un delito, lo que más bien haría de aplicación el número 761;

Considerando: Que no resulta de autos favorezca al encausado ninguna circunstancia de atenuación, y que el señor acusador militar limita su pedido de pena á quince meses de prisión, falla: Confírmase la sentencia de S. S. el Consejo, que condena al prevenido, como reo de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal, computándosele la detención preventiva que lleva y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para hacer cumplir en oportunidad el empeño testimoniado á fojas 11 y 12.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO MANUEL SANTANA, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 9, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN CON MALTRATO DE OBRA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 28 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Manuel Santana, perteneciente al Regimiento de Caballería número 9, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de insubordinación con maltrato de obra, para el que solicita se le aplique la pena de seis años de penitenciaría, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que en la noche del 11 de Diciembre ppdo., el procesado, en uso de licencia ordinaria, se encontraba en estado de ebriedad y promoviendo desorden en una casa de negocio á inmediaciones del cuartel que ocupa el cuerpo á que pertenece, lo que fué causa para que el sargento 2.o Saturnino Arce, que con el soldado Berrutti se encontraba en comisión de recorrida de licencia, entrara á dicho negocio y ordenara al encausado le acompañara al cuartel (fojas 6 á 7 vta., 7 vta. á 8 vta. y 40 á 41 vta.); Que el enjuiciado se resistió á cumplir la orden recibida, acometiendo á su superior, quien para reducirlo hizo uso de su sable, aplicándole uno ó dos golpes, y agarrándole, con ayuda de Berrutti, lo sacaron y se dirigieron al cuartel (fojas 5 y las ya citadas); Que ya en la calle, el acusado continuó el escándalo, profiriendo á gritos insultos y amenazas, á punto de apercibirse de lo que ocurría la guardia de prevención, disponiendo el comandante de cuartel que el oficial de la misma alférez Trillo con el sargento Coronel y soldados Soto y Cardozo, concurrieran á restablecer el orden (fojas 4, 6 á 7 vta., 7 vta. á 8, 9 á 13);

Que al encontrar al procesado y á sus aprehensores, el referido oficial dispuso dieran soltura á aquél, que le acometió á golpes de puño, alcanzándole uno sobre el ojo izquierdo, que dió en tierra al oficial; entonces el sargento Coronel aplicó dos golpes de sable al agresor para contenerle, ínterin se alzaba del suelo el alférez, lo que hecho por éste también le aplicó tres golpes de sable, por continuar en su actitud agresiva, con lo que cesó en ella, y fué conducido al cuartel (fojas ya citadas);

Que abierta la causa á prueba á pedido de la defensa, se produce lo que corre agregado de fojas 36 á fojas 45;

Considerando: Que las acciones del encausado constituyen los delitos previstos

y penados por los artículos 856 y 858 del Código Militar, asistiéndole la atenuante número 13 del 752, que reconoce á su favor el señor Fiscal, y que además de la atenuante mencionada debe llevarse en cuenta la número 21, en razón de que, tratándose de un ebrio insubordinado al que rodeaban seis hombres, pudo ser reducido á la obediencia por otros medios que los empleados con el enjuiciado;

Que en opinión de este Tribunal, la regla aplicable al caso no es la primera del artículo 762, como lo entiende el Fiscal, sino la segunda del mismo, en razón de que al intervenir el oficial é insubordinándose á éste (artículo 856), la insubordinación con respecto al sargento Arce (artículo 858) ya se había consumado, lo que hace que el acusado cometiera los delitos en distinta ocasión, castigados por la ley con diferentes penas acumulativas según dicha regla;

Que á justificarse en forma legal que del maltrato resultó herido el alférez Trillo, no serían de aplicación las disposiciones de los artículos 1005 y 1006, que invoca el señor Fiscal, que rigen para las lesiones fuera de los casos de insubordinación previstos y penados especialmente por la ley militar (parte final del artículo 856);

Que la prueba producida por la defensa, con ánimo de favorecer á su patrocinado es contraproducente en cuanto se refiere al examen de los tres testigos que presentó, y por lo que dice relación con el testimonio de la sentencia de fojas 42. Si este Consejo apreciara el caso "sub júdice" con el criterio legal que informa esa pieza procesal, su procedimiento estaría indicado por el artículo 25, en consonancia con el 670 é inciso 1.o del 676 del Código de Procedimiento Civil, y los 33 del de Instrucción Criminal, 1534 y 1535 del Código Civil;

Lo que dispone el artículo 4.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907, artículos 813 y 790 del Código Militar, y que el acusador limita su pedido de pena á seis años de penitenciaría, mínimo de la señalada por el artículo 856 para el caso en vista;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenado al prevenido, como reo del delito de insubordinación, á sufrir la pena de seis años de penitenciaría y las que ésta trae aparejadas, de acuerdo con las disposiciones citadas en cuanto le sean aplicables.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley (discorde por considerar que es de aplicación el artículo 758 del Código Militar y sólo debe imponerse dos años de esa pena).—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA ROBERTO BENÍTEZ, ACUSADO POR LESIONES.

Que está probado:

Primero: Que el día 21 de Febrero de 1913, en la villa de San Ramón, Departamento de Canelones, el procesado Roberto Benítez fué á pedir satisfacciones al Administrador de Rentas señor López Ramos, por denuncias que éste había hecho contra aquél, y en actitud provocativa, pero acercándose otras personas, terminó el incidente, yendo Benítez á una casa de comercio inmediata, á donde momentos después llegaron el subcomisario Roque Robaina y el capitán Masagues, hallándose presente el dependiente de dicha casa.

Segundo: Que el subcomisario Robaina, al ver á Benítez, le pidió las armas, y éste, sacando un revólver de debajo del poncho, le hizo un disparo que produjo una herida de gravedad en la parte izquierda de la cara, saliendo el proyectil por la boca, cuya herida curó en treinta días, sin dejar deformación permanente, y que después de herir á dicho Robaina, recogiendo la pistola de éste, que cayó al suelo al ser herido, Benítez, tomando su caballo, huyó, siendo encontrado después por la autoridad oculto en un maizal en las proximidades del monte del arroyo Santa Lucía.

Tercero: Que está también probado que en fechas anteriores á este suceso, y sin consentimiento de sus dueños, tomó primero un caballo de un vecino para ir de San Ramón á Sarandí del Yi, y á su regreso á San Ramón, dos ó tres días después, tomó otro caballo á otro vecino, cuyos caballos fueron devueltos á sus respectivos dueños.

Y lo firman de que doy fe.—Lacueva Stirling.—Víctor Vázquez Barriere.—José Dodera.—Luis Barbagelata.—Salvador Diaccvino.

Ante mí:

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Abril 21 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Roberto Benítez, por imputación de homicidio frustrado del subcomisario de San Ramón, Roque Robaina, y la agregada por inculpación de abigeato;

Resultando: Que el Ministerio Público, en su acusación de fojas 85 vuelta á 87 vuelta, solicita se aplique al procesado la pena de cinco años y diez meses y medio de penitenciaría, con pago de las prestaciones legales, porque en el caso ocurrente se trata de un delincuente temible bajo todos los conceptos, que, habiendo cometido un sinnúmero de delitos, ha tenido la rara habilidad de escapar siempre á la acción de la justicia. En Enero 3 de 1899 se le inició causa por muerte de un señor Leguizamón; todas las probabilidades daban al prevenido como autor único de dicho homicidio; sin embargo, no se le pudo probar en forma legal. En Julio 19 de 1901 se le inició otra causa por abigeato, corriendo esta causa la misma suerte que la anterior. En 13 de Marzo de 1898 se le siguió también otra causa por lesiones, pero como había prescripto la acción penal, se sobreseyó la causa;

Además de estos delitos, se le acusa públicamente de haber herido de una puñalada en "El Tala" á Germán Pérez y también haber disparado un balazo á Emeterio Araújo;

A la serie de estos delitos que se le acusan, viene á agregarse al homicidio frustrado del comisario Robaina y varios abigeatos, las dos causas que se le siguen actualmente. Estos dos últimos hechos se han probado acabadamente;

Atento á lo que resulta del precedente veredicto, á cuyas declaratorias debe atenerse el Juzgado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que todas las resultancias de autos, con la propia confesión del procesado (á fojas 9), de haber herido á Robaina en momentos de sacar el revólver de debajo del poncho para entregárselo, cuando éste le requería la entrega de armas, demuestran acabadamente que tal disparo no fué casual, como lo pretende Benítez; que todo al contrario, al recibir la intimación del representante de la autoridad policial, distanciándose primero y aproximándose de inmediato á medio metro, le hizo el disparo que causó la herida á dicho Robaina, reputada de carácter grave, y aún mortal, en la cara, región de la mejilla izquierda, cerca del conducto auditivo; "que el proyectil que la produjo atravesó la región ósea de la mejilla para salir por la parte lateral izquierda de la faringe, después de perforar la amígdala izquierda, donde falta de fuerza, quedó libre como cuerpo extraño, siendo expelida por la boca"; que dicha herida curó en unos treinta días, según consta de los informes médicos de fojas 2, fojas 72 y fojas 84;

Tales antecedentes llevan al convencimiento, sin mayor esfuerzo, de que Benítez, al disparar su arma sobre Robaina, apuntando á la cabeza, no tuvo la sola intención de herir ó de defenderse, pues no era atacado por quien, en cumplimiento de sus deberes y órdenes superiores recibidas, debía proceder á su detención. El hecho se produce momentos después de una provocación inmotivada que lleva sobre el Administrador de Correos señor López Ramos, lo que sirve de antecedente para presumir su ánimo de buscar pendencias, su excitación y exaltamiento ante la requisición policial. Se encuadra toda su situación, en tales momentos, con sus condiciones de hombre peligroso, y que, habiendo burlado repetidas veces la acción policial y de la justicia, intenta una vez más eludir delictuosas responsabilidades. Las causales de abigeato del expediente agregado, y que le eran imputadas, no estaban terminadas, y sólo gozaba de libertad condicional cuando se produce este hecho, que no termina con la herida causada á Robaina, sino que, al verlo caer al suelo, recoge la pistola de éste, monta á caballo, y pasando á nado el arroyo cercano, es encontrado después por los agentes policiales, oculto en el maizal de una chacra; las armas, revólver, facón y esa pistola, dice "las perdió al pasar el arroyo", pero se encuentran en seguida en el mismo maizal.

La delictuosidad intencional está debidamente probada, y el caso ocurrente, no obstante sus consecuencias, sin mayor gravedad de la herida causada, que no dejó deformidad permanente, es inconfundible con el de lesiones personales á que se refiere el artículo 326 del Código Penal, pues se encuadra en un todo con lo contemplado por los artículos 317, 13 y el 6.o del citado cuerpo de leyes, por tratarse de delito frustrado que permite la rebaja hasta dos grados de la pena á imponerse;

Considerando: Que como el delito anterior se halla también probado, y así lo reconoce el Juzgado en la 3.a proposición, el de abigeato ó toma de caballos sin consentimiento de sus propietarios: primero, uno perteneciente á don Fernando Diago, que intentó venderlo á don Higinio Vargas, y después, otro perteneciente á este último, el que llevó con otros objetos y fué encontrado en la casa de Claro Benítez, á quien se lo dejó el procesado con orden de venderlo, todo lo que resulta del expediente agregado caratulado "Roberto Benítez, por imputación de abigeato". Pero que debe admitirse en la aplicación de esta pena la rebaja de dos grados á que se refiere el artículo 376 del Código Penal, por haber vuelto los caballos á poder de sus dueños, poco tiempo después de su apoderamiento por el encausado, y no pasar su valor de cien pesos;

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 317, 59, 60, 73, 78, 369 (ley de abigeato de Julio 21 de 1911), 376, 35, 37 y demás concordantes del Código Penal;

Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Imponiendo á Roberto Benítez, por los delitos de homicidio frustrado y de abigeato, la pena de siete años y cuatro meses y medio de penitenciaría con descuento de la prisión sufrida y pago de las prestaciones legales.

Publíquese, y ejecutoriada désele cumplimiento, liquídese la pena y en oportunidad archívese el proceso.

F. Lacueva Stirling.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ANTONIO ELGARTE Y OTRO, POR HOMICIDIO.

Declaración del Jurado

Que está probado:

Primero: Que el 31 de Enero del año 1909, en el almacén de Pío Ardanaz, sito en "Talas de Arapey", Departamento del Salto, después de un incidente con otra persona, fué herido de dos balazos dicho Ardanaz, falleciendo en el acto;

Segundo: Que las personas que se hallaban con éste en el momento del suceso eran los hermanos Antonio Elgarte y Juan Elgarte, habiendo huído el primero al Brasil á raíz del hecho, y no habiendo sido capturado sino á los dos años y meses de aquel suceso;

Tercero: Que está probado que dicho Antonio Elgarte fué el autor de la muerte de Ardanaz;

Cuarto: Que se ha justificado la buena conducta anterior del procesado;

Y lo firman de que doy fe. — Lacueva Stirling. — Francisco Villamajó. — Juan J. Rosa. — Brígido Ríos Silva (discorde en la 3.a proposición). — Armando Raggio.

Ante mí:

Miguel P. Lanata, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Abril 23 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Antonio Elgarte y Juan Elgarte, por muerte de Pío Ardanaz;

Resultando: Que el Ministerio Público, en su acusación de fojas 253 á 256, solicita se imponga al primero de los nombrados la pena de once años de penitenciaría con pago de las prestaciones y se sobresea la causa en cuanto al segundo. Se funda dicha acusación en que las resultancias de esta causa prueban elocuentemente que el prevenido Antonio Elgarte es el autor de la muerte del comerciante del "Arapey" don Pío Ardanaz, hecho acaecido el día 31 de Enero de 1909. La declaración categórica de la esposa de la víctima, sindicando á Antonio Elgarte como el asesino de su marido; la acusación del propio hermano del matador; las demás declaraciones y aún las de descargo de testigos que dan á Elgarte como visto el mismo día en dos estancias distintas y bastante apartadas, estando de peón en las dos, no puede aceptarse, sin reconocer que "evidentemente el prevenido posee el don de la ubicuidad";

Atento á lo que resulta del precedente veredicto, á cuyas declaratorias debe atenerse el Juzgado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que todas las comprobaciones de hechos con las demás circunstancias que de ellos emergen, demuestran de manera indubitable que Antonio Elgarte, en un cambio de palabras y reproches que hizo á Ardanaz, porque éste hubiérale hecho ciertas inculpaciones, le disparó dos balazos con pistola ú otra arma de fuego, causando la muerte inmediata, por las heridas descriptas en el informe médico de autopsia, fojas 30 y 31 vuelta;

Cometido el hecho, siendo testigo su propio hermano Juan, que le atribuye ser autor de los disparos de arma, Antonio Elgarte desaparece de su domicilio habitual, fuga al Brasil y es aprehendido en San Eugenio en Octubre de 1911, después de cerca de tres años de realizado el crimen que motiva este proceso;

Las declaraciones de fojas 107 y fojas 108 vuelta, fojas 184 y fojas 173, esta última de Telmo Núñez, que declara que en la noche del suceso, el 31 de Enero de 1909, estuvo en su casa un hijo de Miguel Elgarte preguntándole por el camino que conducía á Rivera, condicen con todas las demás pruebas acumuladas contra el procesado, quien no ha podido explicar justificadamente la larga ausencia inmotivada de su vivienda á raíz de la muerte de Ardanaz;

Considerando: Que abierta la causa á prueba á solicitud de la defensa, si bien no se produjo ninguna (certificado de fojas 262 vuelta), son atendibles en el caso ocurrente las circunstancias atenuantes que se expresan por el señor defensor á fojas 261, de que si á su patrocinado se le creyera culpable "habría que admitir que se hallaba, al encontrarse frente á Pío Ardanaz, quien por sus chismes lo había puesto en el caso de tener que ser enrolado en un cuerpo de línea", además de su buena conducta anterior, habiendo sido ésta reconocida en el veredicto precedente;

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 317, 68, 187 (5.a y 7.a), 73, 35, 37 y demás concordantes del Código Penal, 191 del de Instrucción Criminal, en cuanto al sobreseimiento respecto á Juan Elgarte, dictaminado por el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno;

Por tales fundamentos, juzgando, fallo: Imponiendo á Antonio Elgarte, por muerte de Pío Ardanaz, la pena de siete años de penitenciaría con pago de las prestaciones legales y descuento de la prisión sufrida, declarando sobreseída esta causa en cuanto concierne á Juan Elgarte y absoluta su libertad provisional, no obstante haber habido mérito para su prisión y enjuiciamiento.

Publíquese, y ejecutoriada désele cumplimiento, liquídese la pena impuesta, líbrese despacho para la notificación del absuelto, dejándose sin efecto las órdenes de prisión, y en oportunidad archívese el proceso.

F. Lacueva Stirling.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Abril de 1914

Trámite—Santiago Balestra con Agustín J. Moratorio (dos). Santiago Balestra J. de R. contra el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Una causa por homicidio R. de Casación. Diez y seis providencias en causas criminales.

Interlocutorias — Magdalena Hernández con José Barreiro. Flora Silva de Espinosa, test. Once resoluciones en causas criminales.

Administrativo—Exhorto librado por el señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital á las autoridades argentinas en un juicio de divorcio. Certificado de revisación practicada por el señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno del Salto en el protocolo del escribano Fernado Anía. El Director de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-legales remite unos antecedentes relativos al presupuesto de la Oficina por el mes de Marzo ppdo. Comunicación del Poder Ejecutivo relativa al exhorto librado por el señor Juez de lo Civil de primer turno en autos Monzón con Suárez. Los señores Jueces Letrados Departamentales de Soriano y Maldonado elevan la relación de los depósitos judiciales correspondientes al mes último. Oficios del Honorable Consejo Penitenciario y Cárcel Penitenciaría respecto de los penados Plácido Ponce, Teodoro Alvarez, Miguel Muñoz y Juan A. González. El señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Artigas solicita licencia.

Expedientes entrados: Administrativos, 6. En consulta, 12. Relaciones quincenales, 37. Oficios librados, 32. Legalizaciones, 6. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 26.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—Test. de Leandro Castano. Carmen Chiavasco de Landinelli con los sucesores de Enrique García. La Asistencia Pública Nacional y otros. Test. de Enrique García con Carmen Chiavasco de Landinelli y otro. Sumario instruído á los señores Repetto Vega y Cía. Leopoldina Latorre de Mieres con Paulino Mieres. Juan E. Martínez, auxiliatoria de pobreza. Pedro Ansaldi con Claudio Starico. Alberto R. Daguino con Guillermo Casarotti. Antero Anselmo da Cunha con Anacleto Román. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Cecilio Martini con José Gentini.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Suc. Juan Etcheverry. José Bentos con Martiniano González. Viuda de F. Bech con Jaime Bech. Natividad Silveira con Roque Jacinto Presa. Carlos M. Uriarte con Fabián del Puerto.

En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Gabriel Guzmán, acusado de homicidio frustrado.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—Suc. Catalina López de Busto. Suc. Casimiro Fuentes. Suc. Angela de los Santos Aguirre. Oficio del Consejo de Protección de Menores. Elida y Aída Martins de Carrera. Suc. Amalia Paulina Zunino de Fazzio. José Gascue con Raúl Berro. Federico Acosta y Lara con Marcelino Allende. Suc. Andrés Tallamazzio. Antecedentes relativos á la menor María Núñez. Suc. Mercedes Valdés de Tallamazzio. José M. Vitureira con Pedro Bozzolo. Esther Eloísa y María Pica, nombramiento de tutor. Incapaz Luis Ochotorena. Suc. Francisco y Pedro Fiorito. Alfonso Sica con Ana Aggeno de Aonso. Test. Práxedes Fernández de Silveira. Test. Fernanda Coelho. Suc. Eusebio Rodríguez. Test. Antonio Pereira y Vidal. Pedro Orquet con José Borges con Ernesto Cabrera. José M. Vitureira con Pedro Bozzolo. Suc. Catalina López de Bustos. Suc. Luis Sambucetti. Antecedentes relativos á la menor María Arcagni. Arturo Macció con León Ubal. Catalina Babini de Bandini con Elías Tournier. Antecedentes relativos al incapaz Ramón Aguirre. Suc. María Dionigi. Oficio del Juzgado Letra-

do de lo Civil de tercer turno en autos Luis Piñeiro con Juan Burastero. Suc. Eusebio Rodríguez. Santiago Pratto, división de condominio. Suc. María Larraburo de Vachini. Suc. Ana Pissano de Perrone. Antecedentes relativos al incapaz Pedro Pañol. Exhorto del Juez de primera instancia en lo civil y comercial del departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires en autos suc. María Maldonado y Modesta Jiménez. Juana Lalagne con José Ordeig. Liborio Camilo Fernández con suc. José Joaquín Ervitti. Antecedentes relativos al menor Raúl Valentini. Suc. Fernando Coelho de Henosa. María Ignacia. Pedro José y Juan Francisco Miquelerena. Suc. José M. Canto. Sucs. Rosario Alvarez. Suc. de Angel Cerizola. Antecedentes relativos á la menor Cándida Silva. Suc. Andrés Tallamazio y Mercedes Valdéz de Tallamazio. Suc. Clementina Díaz de Corta. Suc. Martín Olaechea. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 2.o turno en autos Joaquín Baena con E. Marexiano. Suc. Antonio Alzugaray y Josefa Larralde. Ants. relativos á la menor María Núñez. Test. Manuel Britos inc. Carlos Martínez Vigil. Suc. Tomás Diz y Dora Diz. Antecedentes relativos á la menor Rosalía Castro. Francisco Maturro sobre entrega de sus hijos. Julia Senechol, denuncia el fallecimiento de Luis Pedro Courtois. Bartolo Riera, ciudadanía. Banco de Crédito con Laura Raymuñan de Pena. Segundo Peracini con Empresa de Tranvías "La Comercial". Suc. Fernando Denis. Manuela Montero de Freire con Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Juan Viacaba con Sebastián Valero. Suc. Luis Nicasio Céspedes.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Cesáreo Saravia con Rafael Sosa. Suc. de Petrona Lacuague. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Suc. de Francisco Gavier Pires, inc. Manuel Ortega con "La Comercial". Suc. de Luis Beltrán Cuello, inc. Suc. de Joaquín Martíns inc. Herculana Dávila Peixoto con Martínez y Marín, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Test. de Simona Ader de Abadie. Jerónimo Cicala de Federico Bremerman. Suc. de Carmen Román de Pérez. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Leonardo Domingo Gattó con José Papa, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno del Salto. Suc. de Francisco Vázquez Cores. José B. Gomensoro y otros con Pereira y Sáenz. Suc. de José Rufino Duarte. Conc. de Serafín Amado. Suc. de Vicente García. Suc. de María Folle de Montautti inc. Suc. de Guillermo P. Rodríguez inc. Juan Rolfo. Diógenes Santos con Urta y Cía. Suc. de Pedro Gutiérrez con José S. Márquez. Juan Sendeza con suc. Carmen Herrera de Barreto. Suc. de Eugracia González de Castro. Federico Moller con Francisco T. Piñeyro. Suc. de Elías A. Silva, inc. (2). Ramón Rama con Manuel Pérez.

Interlocutorias—Suc. de Francisco Guinovart. Luis Crovetto y otros. Olimpio Moalli con Juan Coelho. Suc. de Fermina Vergara de Delfino. Suc. de Isidoro Dutra da Silveira. Paula Mazzuco de Campanela con Pedro y Luis Castillón. Suc. de Ana Narizano de Carpántico. Sucs. de Carmen Pérez de Suárez y otros. Pascual Vero con suc. de Fortunato Bonifacio.

Definitivas—Sucs. de Luis Nin y Eufemia Rico de Nin. Suc. de Isabel Penino de Zás Martínez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 28

Trámite—Suc. José Cattáneo, rectificación de partidas. Juana y Camila Moreno con Luciano Macedo. Suc. María Bertone ó Bertoni de Galero. Angela Bene de Bonifacio, incapaz. Pilade Perachi, conc. necesario. Idem idem. Suc. Francisco Figueroa. Petrona Luengo de Rodríguez. Mario Orts del Mayor con Héctor Gandós y Macedonio Ferrari. Suc. María C. Egurcegui de Chapartegui. Juan Prando Algarate, inc. Hugo Frávega. Angela Costa de Sarico y otros, información. Emilio Perazzo con Eugenio Esmoris. Sucs. María Celia Espalter de Schiaffino. Suc. Juan Roca. Suc. Juan Langnon. Ernestina, Horacio y Rodolfo Mora, tutela. Domingo Correa Souza. Suc. Félix Valega. Suc. José M. Inchauregui. Rosario Borgues con la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Idem idem Benito Delfino con Hortensia Sofía y Ema Echagüe. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 1.er turno en autos Josefa Varela con Manuel Varela. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno en autos Laura Luisa Arrechavaleta de Moura. Flor de María F. Bonino, tutela. Miguel B. Menéndez, prescripción. Suc. José Duomarco y Ana Vidal de Duomarco. Test. Clotilde Picardi de Leonardi. Sucs. Juan José Rocha, Leandra Amaro, Bernardino Rocha, Rosa González Amaro y Josefa Mairana. Silvia Baillio de Camps.

Intelocutorias—Test. José R. Vidal. Pílade Perachi, conc. necesario. Carmelo Longo, incapaz. Sucs. Gaspar, Julia, Felipa Gelpi y Luisa Gelpi y Julia de Verdaguer.

Definitivas—Fernando Guzmán con Bernardo Casas. Suc. Remigio Samano. Felipa E. Miranda de Velázquez. Suc. Catalina Molinari de Vignale. Agustín Bernasconi y Miguel de Simone, prescripción.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite — Dirección General de Aduanas con Miguel Errandonea. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Luis A. Rossi. Benjamín Fernández y Medina y Francisco Lébano con el Estado. Martín Aguirre con Fisco. Rufino Torres con Pantaleón Gallazzo. Suc. Juana Rodríguez de Sánchez. Dirección General de Aduanas con Antonio Falco y Cía. Suc. Angel Sánchez. Remigio Hernández con el Estado. José López de Jáuregui con Dolores L. de Payé y otros.

Interlocutorias—Gustavo Bichoff Harggat con Fisco. Manuel José Meneses con Fisco. Junta Económico-Administrativa de Montevideo con Shaw. Salsamendi y Basso, incidente Bado Aghe. Laura Castro de Geille y María Castro de Viza con el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—Ferratti y Cía. con Pedro V. Curto. Arista, incidente en los autos de concordato de Turón Camy. Honorato Jover con Américo Fernández y Carlos M. Pedragosa. I. Cillar con Bolumburu y Cía. E. Lopacher y Cía. con S. Caredio, incidente F. Ortiz Pérez en autos concordato J. J. Saus C. Turón Camy, concordato. U. Pérez con J. B. Cantoni y otros. Raúl F. Berro con Llevalois y Varzi. Esteban Isain, concordato. Juan Cazet con Magdalena y Varela. Watinne Bossut et Fils con E. J. Mirande. Fiochi y Cía. con A. Pomi Hnos. Fernández Marfetán y Cía., concordato. Luis Biestro, título. Mastrángelo con Tasende.

Interlocutorias — Brignoni Hnos. con Gustavo Yuker. Esperón y Corbal, concordato. A. Pérez Alvarez y L. Camacho con Estapé, Rivera y Cía. Banco Español con Pilades Peracchi. Olaves Amaro, concordato. Ramón Piñeiro con Piñeiro y de los Santos. Carlos de la María con Guillermo Carré. Pedro Prado con José M. Díaz.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Luis Beira con Arturo Ferreyra. Banco Español del Río de la Plata con Antunes Maciel y Miranda. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Viuda é hijos de Juan Massons. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno. Oficio de la Secretaría de la Alta Corte. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno. Scarone y Cía., concordato judicial. Hijos de G. A. Gamberoni con Roque De Andrea. Luis Granara y Cía., concordato extrajudicial. Banco Popular del Uruguay con Arturo Grunewald y José Cataldi (hijo). Banco Popular del Uruguay con Gil Corrales y José San Román. Cipriano Nemo con Alfredo Albanell Conde. Ernesto Reverria con Luis Núñez y Juan Grisotti. Coates y Cía. con Manuel Gil, medidas preparatorias. Francisco Vázquez Cores, concordato judicial. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Zuain y Sabba. Oficio de la Comandancia de Marina. Rein y Cía. con Antonio Costantini. Félix Pons, deduciendo tercería en autos Pedro Gutuché con Ana F. de Pons. Julio Prado y Hnos., concordato extrajudicial.

Interlocutorias—Domingo Zenatti con Pedro Sáenz y Cía. Giralt Lamas. María G. de Biestros é hijos, concordato judicial.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—Conc. Baldomero Cruz Ruiz. Conc. Mariano Delgado. Agustina E. de Sagrera, conc. Francisco Alejandro Villa con María Bacigalupe. Honoria Suciat con Daniel Alvarez. Manuel Galiana con Josefa Sidón Santamaría. Antonio Glarini con Sáenz y Frey. Elvira Fernández y otra, antecedentes. Benita Letra, sobre entrega de su hija. Exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno número 2191. Enrique Sabrit Brum, incapacidad. Umberto María Dolce con Francisco Suárez. Félix Illa y otros con José Fernández Asien. Josefa López contra Manuel Otoño. Séptimo Piffaretti con Gustavo Perera y otro. Justo Varela, incapacidad. Elisa A. Brandan con Alfredo Rothe. Petrona Fernández de Sosa y otros sucs. Cayetana Bros. Suc. Agustín Rodríguez y Hno. con José Paz. Scafiezo y Pittaluga con José M. Navarrete. Hermán P. Castro, artículo 115 del Código Civil. Augusto Giudini con Luis Caubarrere. Juan M. Soria, sobre nombramiento de tutor. Josefina Amarone con Vicente Ciancio Bruno. María Guerreró con Simón Chao. Mario Restano con Gregorio P. de los Santos. Raúl Polero con

Santiago Richero. Bernardo Oxalde con Mateo Martínez. Exhorto de Canelones número 43. José Quinteros, inscripción en el Registro del Estado Civil. Juan Pioletti y otros con Juan J. Alzáibar. Juan Bautista Serafino con Julia Camaná. Juan Ramos, ciudadanía. Enrique Platero, suc. Francisco Píriz, incapacidad. Miguel Sparo, sobre reclusión de un hijo. Leopoldina Demaría y otras, información "ad perpetuam". Sotelo García, incapacidad. Antonio Artigas, auxiliatoria de pobreza. Petrona Morales, incapacidad. Angel Falchoni, auxiliatoria de pobreza. Francisco Cacho, incapaz. Dolores Fernández, incapacidad. Francisco Rodríguez Milhomens con Herminia Concepción Capella. José ó José María Vargas, suc. incidente. Melitón Muñoz con Pablo Bussetti. Salvador Lecne con Casimiro Castro. Suc. Adolfo González. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental del Durazno número 463. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno número 481.

Interlocutorias — Salvador Seoane con Casimiro Castro. María Julia García con José R. López. Juan Pioletti y otros con Juan J. Alzáibar, incidente promovido por Juan Francisco Píriz.

Definitivas — Carlos Otero, ciudadanía. Angel Puppo, incapacidad. Felipe Torrens haciendo una denuncia relativa á sus menores hijos.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 28

Trámite — Fiscal de lo Civil de primer turno, por secuestro del menor Julio C. Segundo. Bongiovanni Dorotea con Juan M. Rebello, divorcio. Godard Margarita con Eugenio Godard, divorcio. Oliveira Rozas Luis y otros con Angela P. Nerey, alimento, 2 providencias. Agustini Delmira con Enrique J. Reyes, divorcio. Covelo de Morris María, inscripción. Sonnino Tomás con Calvo y Manuel Francisco, cobro de pesos. Pedro Blas, auxiliatoria y artículo 115. Vicente Delduca con Marcelina Lourenzo, divorcio. María E. Ayala con Domingo Lenio, divorcio. Silva Agustín, incapaz. 2 providencias. Toscano Luis, inscripción. Ciofi y Cía., consignación. Lopomo Cándido, inscripción. Blanca Nocetti Josefa, recurso de pobreza. Mandulchi Lorenzo, artículo 115. Celli de Di Cerro Ana con Luis Di Cerro, divorcio, 2 providencias. Exhorto de Soriano. Marino Antonio con Teresa Sasso Dura.

Eduardo Routin Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 28 de Abril de 1914 — Horas: 17

Barómetro: sube lentamente en toda la República.

Temperatura: con poca variación.

Dominan vientos débiles y moderados del Sur al Oeste en el Río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 990 kilómetros. La nebulosidad aumenta en la parte Sur. Las aguas del Río de la Plata suben lentamente, oscilando alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro 758.70.

Temperatura: Normal 18°50, á la intemperie 18°50; máxima 19°70, á la intemperie (sol) 24°00; mínima 13°20, á la intemperie 11°50.

Viento S. O., 14 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 17 horas.

Tensión del vapor de agua: 12.49. Humedad relativa: 78.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 17°30.

Salsedumbre, gramos por litro: 1.40.

Altura de las aguas: 1 metro 15 sobre 0.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 27 de Abril de 1914

1.000 pesos, ampliación.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.200 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
700 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
500 pesos, sin interés.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 28 de Abril de 1914

1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.300 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, garantía.
150.000 pesos, al 9 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Abril de 1914

1.500 pesos, terreno con frente á la calle Carreras Nacionales (Maroñas), 1.787 metros.

4.400 pesos, terreno en el Miguelete, Camino Pedralbes, 15.947 metros.

700 pesos, terreno y edificio en el Barrio Jacinto Vera, calle Patria, 160 metros.

1.000 pesos, terreno y edificio en Pando, calle La Paz, 10 por 42 metros.

21.666 pesos 67 centésimos, chacras en la Colonia Díaz, Departamento de Soriano, 34 hectáreas 3.980 metros.

2.077 pesos 43 centésimos, terreno en la calle Charrúa, 553 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 28 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	al contado	68 90
	Empréstito de Conversión	
932	al contado	91 80
	Títulos Hipotecarios serie O	
3.000	al contado	88 80
15.000	para el 29 de Abril	88 80
2.000	al contado	88 80
1.600	ídem ídem	88 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Mayo	69 —
4.700	para fin de mes	69 80
4.700	ídem ídem	69 80
	Títulos Hipotecarios serie M	
10.000	para el 29 de Abril	89 80
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.500	para el 29 de Abril	88 80
5.000	ídem ídem	88 80
5.000	para fin de Mayo	88 20
5.000	ídem ídem	88 70
	Títulos Hipotecarios serie O	
10.000	para fin de mes	88 60
10.000	para fin de Mayo	89 —
5.000	para el 29 de Abril	88 60
1.500	ídem ídem	88 60
10.000	para fin de mes	88 50
5.000	para el 29 de Abril	88 50
5.000	ídem ídem	88 50
5.000	para fin de mes	88 50

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Abril de 1914

María Esther Acuña, oriental, 7 meses, Maldonado 1929.

Pedro Rodríguez, oriental, 15 meses, Sierra 1765.

Domingo Brasigliano, oriental, 25 años, soltero, Colonia 1464.

Constante Amato, oriental, 7 años, Maldonado 1367.

Adolfo Gómez, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Consuelo Dilette D'Ciceo, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Luis Alberto Lagarreta, oriental, 5 meses, Bequeló 2055.

Celestino Abella y Abella, español, 61 años, casado, Constituyente 2027.

Angel Escándula, oriental, 10 horas, Hospital Maciel.

Tomás Sereijo, español, 70 años, viudo, Hospital Maciel.

Jacobo Sneider, ruso, 31 años, casado, Hospital Maciel.

Un feto, Hospital Maciel.

Andrés Calsada, oriental, 45 años, casado, Hospital Militar.

Un feto, Cerro Largo 1599.

Basilio Rodríguez de León, oriental, 25 años, casado, Coquimbo 95.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

26.a SESION ORDINARIA

ABRIL 28 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Banco Hipotecario. Autorización para emitir 5:000.000 de pesos en títulos hipotecarios de la serie P. (Discusión general).
4—Rectificación de la versión taquigráfica.
5—Modificación al reglamento interno de la Honorable Cámara. (Discusión particular).
6—Informe verbal de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo sobre cuentas de la Aduana de la Capital. (Vuelve á Comisión).
7—Asistencia Pública Nacional. Creación de recursos para la construcción de sus edificios. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Aragón y Etchart, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García Gilbert, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Pérez, Pittaluga, Piovene, Ramasso, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel). Toscano, Varela, Vázquez Acevedo y Vidal Belo.

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Espalter, Martínez (don Justino), O'Neill, Sierra y Vecino.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Almada, Aznárez, Doria, Gutiérrez, Herrera, Mezzera, Oribe, Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Ponce de León, Salguero, Sánchez y Vázquez Varela.

Total: 14.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: Eugenia G. de Cassola, Máxima Montes de Oca de Fernández, señoritas de Latorre, Jacinta Acuña de Hormiga y Ramón Martínez."

—Repártanse.

"Las señoras Eloísa Pereyra de Renerio, Julia y Luisa Vidal y Francia, Juana T. Lupo y Eladia García y Maurente solicitan despacho de sus petitorios de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora María Real de López, Victoriana Lefevre, Elisa Menk de Folchi, María Sierra de Seré y Angela Pérez de almeida solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

3—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Está en discusión el proyecto de ley que autoriza al Banco Hipotecario para emitir una nueva serie de cédulas, señalada con la letra P.

Léanse el mensaje, el proyecto y el informe de la Comisión.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 18 de 1914.

A la Honorable Asamblea General:

De conformidad con lo que establece la ley de fecha 14 de Octubre de 1912, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad solicitando la anuencia necesaria para emitir Títulos Hipotecarios de la "Serie P", que ascenderá, como la anterior, á cinco millones de pesos.

El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay ha comunicado al Poder Ejecutivo que hasta la fecha se han colocado más de dos millones de la Serie O, y teniendo en cuenta que la preparación é impresión requieren un tiempo aproximado de tres meses, no debe esperarse á que se haya agotado la emisión autorizada, para la preparación de la siguiente.

En tal virtud, el Poder Ejecutivo os ruega que prestéis vuestra sanción al adjunto proyecto de ley, habilitando así al Directorio del Banco á preparar la nueva serie de títulos, de manera que no sufran entorpecimiento alguno las operaciones hipotecarias.

Con tal motivo, saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cinco millones de pesos en títulos hipotecarios correspondientes á la "Serie P".

Art. 2.o Los títulos hipotecarios "Serie P", gozarán de un interés de seis por ciento anual, pagadero por trimestres con servicio de amortización en las mismas condiciones de los de la "Serie O".

Art. 3.o El Estado garantiza solidariamente los servicios de interés y amortización de los títulos hipotecarios "Serie P". La amortización de los referidos títulos hipotecarios de la nueva "Serie P" se efectuará semestralmente y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica del Banco.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 18 de 1914.

PEDRO COSIO.

INFORME

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Por los fundamentos aducidos por el Poder Ejecutivo en su mensaje y las explicaciones, que dará el miembro informante si fuera necesario, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley de la referencia.

Sala de la Comisión, Abril 22 de 1914.

Amadeo Almada. — Carlos A. Berro. — Florencio Aragón y Etchart. — Federico Paullier."

En discusión general.

Señor Martínez (don Martín C.)—Se me ocurre que esta podría ser oportunidad para corregir una corruptela que se ha introducido en los contratos que celebre el Banco Hipotecario.

Me refiero á la forma de cobrar el "quantum" de la comisión.

La base 32 de los estatutos del antiguo Banco Nacional establecía que el interés del préstamo no excedería del 8 o|o, ni la comisión del 1 o|o. Esta comisión del 1 o|o es la que cobran generalmente los Bancos Hipotecarios, pero en nuestro Banco se percibe la misma, por reducido que haya sido el préstamo originario, en virtud de amortizaciones sucesivas.

Señor Aragón y Etchart—Apoyado, señor diputado; de completo acuerdo.

Señor Martínez (don Martín C.)—No he visto ese sistema en ninguna parte...

Señor Aragón y Etchart—En la Argentina se ha modificado, descendiendo el 1 o|o.

Señor Martínez (don Martín C.)—... y el "Crédit Foncier", que es la institución que ha servido de modelo para todos nuestros Bancos, cobra la comisión con relación al capital que falta por amortizar.

Los deudores se han quejado con frecuencia de esta forma de cobrarles la comisión, y la queja es vieja, viene desde que funcionaba el antiguo Banco Nacional.

Cuando se sancionaron las bases del actual Banco Hipotecario, siendo Ministro de Hacienda el doctor Carlos María Ramírez, se procuró poner límite á este verdadero abuso de interpretación.

La base 15 de los estatutos actuales del Banco Hipotecario establece que el interés asignado á las hipotecas no excederá nunca del 2 o|o sobre el que devenguen los títulos hipotecarios; y agrega que esa diferencia de interés será la única comisión que podrá cobrar el Banco.

En los nuevos estatutos, pues, lo que se concedía como comisión al Banco, era una diferencia de interés; y siendo una diferencia de interés, es claro que no podrían devengarse sobre capital que ya había sido pagado.

Para que se aperciban los señores diputados de la diferencia, basta poner un ejemplo.

Se toma un préstamo por 30.000 pesos. Entonces la comisión, el del 1 o|o, son 300 pesos.

En virtud de las amortizaciones paulatinas, el capital del préstamo ha descen-

dido ahora á 15.000 pesos. Se sigue pagando los 300 pesos originarios; es decir, que ya se paga el 2 o|o, y cuando no se deben más que 10.000 pesos se paga el 3 o|o, y cuando no se debiera más que 1.000 pesos, se pagaría el 30 o|o.

Esto es perjuidicial para los deudores, pero á la larga lo es para el mismo Banco Hipotecario, porque es una razón que se tiene para no continuar con los préstamos hasta su extinción natural por amortizaciones sucesivas. Cuando la amortización está muy adelantada, á ningún deudor le conviene estar pagando comisiones que resultan verdaderamente usurarias, aunque primitivamente eran moderadas.

Digo que esto es contra el espíritu y aún contra la letra de los estatutos actuales del Banco Hipotecario; pero como parece que esa letra no ha sido suficientemente eficaz, y voy á proponer como un artículo adicional el siguiente, del cual pido que la Secretaría tome nota.

"La utilidad ó comisión del Banco se percibirá sobre el capital efectivo que adeude el prestatario, con deducción de las amortizaciones que ya haya realizado."

Señor Martínez García—Sin efecto retroactivo para las hipotecas ya hechas.

Señor Martínez (don Martín C.) — Por supuesto.

Señor Rodríguez Larreta—Habrá que hacer una liquidación de crédito cada seis meses...

Señor Martínez (don Martín C.)—No, señor, se hará como para los intereses.

Lo que deje de pagarse por comisión irá acrecentando el fondo amortizante.

Señor Rodríguez Larreta—... y cada seis meses habrá que pagar el interés.

Señor Presidente—Prevengo á los señores diputados que este asunto está en discusión general. En cuanto se entre á la discusión particular la Mesa mandará leer el artículo que propone como aditivo el señor diputado por Cerro Largo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor; pero yo ya he dicho otras veces que me parecía de buena práctica adelantar las indicaciones que sean de alguna importancia desde la discusión general, de suerte que la Comisión tenga tiempo de apreciarlas.

Señor Presidente—Por regla general, se tiene utilidad cuando los asuntos se van á discutir en particular con una sesión de por medio, pero no en el caso en que el asunto se va á discutir inmediatamente.

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso revela que es una mala práctica. No deberíamos votar la urgencia para las dos discusiones, porque no se sabe si la primera discusión demostrará que debe ponerse tiempo entre ella y la segunda. Lo que debería hacerse es votar la urgencia para los asuntos, pero no decidir de antemano que las dos discusiones deben tener lugar el mismo día.

Si eso no hubiera sucedido, por ejemplo, en el caso del asunto de La Teja, que tratamos en la sesión anterior, se habría visto que ese negocio, que se insinuaba con doscientos mil pesos, en realidad se refería á un proyecto de dique, que va á importar más de tres millones, y que bien valía la pena haberlo examinado en dos discusiones con el intervalo reglamentario.

Señor Presidente—Pero mientras el Reglamento no se modifique es perfectamente correcta la resolución de la Cámara.

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor; es facultativo de la Cámara, pero no le quita que sea inconveniente.

Señor Presidente—Sí, señor; la Cámara puede votar como quiera; pero, habiendo votado, hay que cumplir.

Señor Martínez (don Martín C.) — Natural. Por donde voy á hacer tal observación á la Mesa!

Señor Ramírez—Sobre eso no hay duda ninguna ni habría por qué decirlo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Martínez (don Martín C.) — Tenía que agregar todavía lo siguiente, señor Presidente: que me explico que este asunto se haya dejado sin tratar durante los primeros tiempos de formación, por decirlo así, del Banco Hipotecario; pero ahora este Banco tiene una emisión considerable; ya llega, creo, á los treinta millones de cédulas; sus ganancias son importantes y es una institución de Estado que no tiene como fin producir utilidades, como se ha dicho aquí tantas veces, sino servir al público. Por consiguiente, sería el caso de que lo sirviera, cobrando su comisión como la cobran los Bancos de esta especie.

He dicho.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Es para ocuparse del artículo, señor diputado?

Señor Aragón y Etchart — Para ocuparme de todo. Si el señor diputado se ha ocupado, bien me puedo ocupar yo, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa acaba de manifestar que se está discutiendo en general el asunto.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente.

Señor Presidente — La discusión general no tiene otro objeto que resolver si la Cámara desea ó no ocuparse de la cuestión, y en cuanto se ponga en discusión particular la Mesa mandará leer el artículo que ha dictado en señor diputado por Cerro Largo, para ponerlo en discusión.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente, pero yo puedo hablar sobre las ideas emitidas por el señor diputado Martínez.

Señor Presidente — Pero va á poder hablar en la particular, que es donde corresponde.

Señor Aragón y Etchart — El señor Presidente no sabe lo que yo voy á decir.

Señor Presidente—Puede hacer uso de la palabra el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Voy á proponer que el asunto pase nuevamente á la Comisión de Hacienda. Como acabo de manifestar en una interrupción al señor diputado por Cerro Largo, estoy de completo acuerdo con lo que él manifiesta.

Si mis recuerdos no me engañan, en la Comisión de Hacienda yo expuse al señor Ministro de finanzas algo respecto de esto, expresándole que creía que en la carta orgánica á dictarse próximamente se haría esta modificación.

No son ideas del momento. Hace dos años en "El Paysandú", diario del departamento del mismo nombre, con motivo de autorizarse la emisión de doscientos cincuenta millones, me parece, de cédulas hipotecarias en la República Argentina, yo expresé las mismas ideas, estableciendo que era una enormidad que se cobrara el 1 o|o de comisión desde que se entregaban las cantidades en préstamo hasta que se chancelara el último peso.—(Apoyados).

De modo que estoy de completo acuerdo con el señor diputado, pero creo que para ver si esta modificación que propone pudiera traer algún entorpecimiento ó no, podría pasarse el asunto á la Comisión.

Recuerdo que en la República Argentina se establecía un escalonamiento de interés: durante el primer período de diez años, me parece, el uno por ciento; durante los segundos diez años, un medio por ciento, y en los últimos diez años, un tercio por ciento. De manera que tomando todas estas disposiciones que han sido dictadas en la Argentina hace dos ó tres años, la Comisión de Hacienda podría hacer quizás un artículo bien aceptable por la Cámara. En este sentido es que yo, personalmente, porque no he consultado á la Comisión, propondría que el asunto pasara á estudio de ella.

Señor Presidente — Para regularizar el debate, después de votado en general el asunto, la Mesa pondrá á consideración la Cámara la moción previa del señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Martínez (don Martín C.) — A la que yo adhiero.

Uno de los objetos que tenía al adelantar esta indicación en la discusión general, era obtener que se suspendiese la discusión del asunto en particular, de suerte que esta indicación mía pudiese ser meditada y valorada en el seno de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo aditivo que propone el doctor Martínez.

(Se lee):

"La utilidad ó comisión del Banco se percibirá sobre el capital efectivo que adeude el prestatario, con deducción de las amortizaciones que ya haya realizado."

¿Ha sido apoyado? —(Apoyados).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Aragón y Etchart, para que este asunto vuelva á Comisión. Se necesitan dos tercios de votos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Me parece, señor Presidente, que para pasar un asunto á Comisión no se necesita el "quorum" mayor.

Señor Hontou — Se altera la orden del día, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — No se altera, se cumple; es el trámite que la Cámara cree debe tener el asunto al volverlo á Comisión.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si vuelve el asunto á Comisión. Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Ferrer Olais** — He llegado precisamente, en el momento en que se pasaba á la orden del día. Sé que lo que voy á pedir está casi fuera del Reglamento, porque es una observación á la versión taquigráfica de la sesión anterior, que, por otra parte, ya el Reglamento prescribe expresamente debe hacerse en la sesión inmediata; que en el caso actual es la de hoy.

Así es que solicitaría de la Cámara la gracia de que pudiese hacer esta aclaración, aún habiéndose entrado á la orden del día.

Señor Presidente — Si la Cámara no se opone... — (Apoyados).

Señor Ferrer Olais — Es un asunto que para la Cámara resulta una nimiedad, pero para mí tiene relativa importancia.

En el debate anterior, el doctor Herrera, en su discurso, hizo una alusión á la personalidad de don Agustín de Vedia, diciendo, más ó menos, que: "si él (de Vedia), viniese aquí á votar, sería honroso para el país, etc.".

Así, frente á ese lapsus ó descuido, al que no asigno importancia, cabía una breve interrupción que hice yo más adelante, diciendo: que había tenido una idea poco feliz el doctor Herrera, empezando por pretender hacer votar á muertos..., y después siguieron otras interrupciones relativas, á las que puso coto el señor Presidente.

Pero es el caso que usando de uno de los derechos que nos concede el Reglamento, el doctor Herrera ha corregido ligeramente la versión y tal vez, ó seguramente no advirtió mis interrupciones posteriores al reformarla, agregando en esa parte la expresión "si viviera" (refiriéndose al propio de Vedia); sin duda no

teniendo en cuenta que tal agregado venía á dejar completamente en el aire mi interrupción... — (Hilaridad).

¡... completamente en ridículo. Para eso mucho le hubiera agradecido, en cambio, que hubiera hecho tabla rasa con mis palabras, eliminándolas de la versión, y todo quedaba en paz.

De manera que quiero hacer constar que cuando yo hice las interrupciones, tenía razón para expresarme así, aún cuando, simplemente, respondieran á un desliz nimio del doctor Herrera.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Se hará constar.

5—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que modifica el Reglamento de la Cámara.

Léase el informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos encuentra muy conveniente la ampliación al Reglamento de que informa el presente proyecto de resolución. Es indudable que el estudio de los presupuestos parciales á que él se refiere no puede ser regido por los plazos y las normas que fija el Reglamento para los proyectos de ley en general; como es también indudable que el artículo 2.o de la resolución del 10 de Junio de 1905 (página 84 del Reglamento) no contempla el caso en cuestión: fija términos para el estudio y presentación de enmiendas en los proyectos del Presupuesto General de Gastos y de las Juntas Económico-Administrativas, pero nada dice con respecto á los presupuestos parciales, como el de la Asistencia Pública, por ejemplo.

El plazo de diez días lo consideramos suficiente, si se tiene en cuenta que basta el de veinte días para proponer enmiendas al Presupuesto General; y en cuanto á la posible conveniencia de un plazo menor, ella queda contemplada con la salvedad que se hace en el segundo párrafo del artículo único.

De manera, pues, que la Comisión de Asuntos Internos, convencida de la necesidad que viene á llenar este proyecto de resolución, os aconseja su sanción tal como ha sido presentado.

Sala de la Comisión, Abril 23 de 1914.

César I. Rossi.—Santiago Varela.—Juan Samacoitz.—Eduardo O'Neill.—Luis Ponce de León.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o En la discusión de los proyectos de presupuestos especiales ó parciales del General de Gastos y de Juntas Económico-Administrativas, los señores diputados tendrán diez días para formular las mociones ú observaciones que creyeren pertinentes después de efectuado el repartido de aquéllos, salvo el caso de que la Honorable Cámara resolviera tratarlos sobre tablas ó modificar el plazo por dos tercios de votos.

Montevideo, Marzo 21 de 1914.

Ramón Mora Magariños.—Valentín Aznárez.—José V. Carvallido. — Eduardo Pittaluga. —Esteban J. Toscano.—Jenaro Gilbert."

Está en discusión.

Este asunto tiene una sola discusión. Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa anuncia á la Cámara que hoy se repartirá el proyecto de presupuesto para la Asistencia Pública. De manera que empezarán á contarse desde mañana los 10 días á que se refiere el artículo aditivo al Reglamento que acaba de sancionarse. Dentro de ese plazo los señores diputados podrán hacer las modificaciones que crean convenientes.

6—Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al informe de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo sobre cuentas de la Aduana de la Capital.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Aragón y Etchart—La Comisión de Cuentas, por mi intermedio, va á dar á la Cámara informes del cometido que abordó en vista de la resolución de la misma, tomada con fecha 31 de Marzo.

Es sabido que fundada en la nota pasada por la Contaduría General del Estado al Ministerio de Hacienda y en la que se daba cuenta de que no se había rendido de una manera regular la inversión de los fondos, tanto presupuestales como de los gastos de la Aduana, la Cámara tomó esta resolución pidiendo un adelanto á las tareas que le están encomendadas á la Comisión de Cuentas de la misma.

El señor Ministro de Hacienda, como se manifestó en esta Cámara por el señor diputado doctor Terra y por el que habla, había tomado ya la intervención correspondiente, antes de que esta nota de la Contaduría del Estado se pasara.

El Secretario de Estado de este Departamento estaba en observación, atento á los datos que tenía acerca de que no se había dado cuenta de la inversión de los fondos, y se puso al habla con la Contaduría General del Estado para tratar de regularizar un orden de cosas que era en cierto modo anormal.

La Contaduría General del Estado, en virtud de esta intervención del Ministro de Hacienda, pidió al habilitado de la Dirección de Aduanas que rindiera cuenta de los gastos de presupuestos y de los demás gastos que en virtud de una resolución administrativa del Gobierno anterior estaba encargado él de pagarlos. Como la rendición de cuentas y los justificativos no se pasan directamente al Ministerio de Hacienda sino á la Contaduría General del Estado, cosa que ocurre con todas las reparticiones, y como el habilitado de la Dirección de Aduanas no presentara sino una parte de los comprobantes de sus inversiones á la Contaduría General, fué entonces que pasó la nota que se hizo pública y que motivó la votación de esta Cámara.

La Comisión de Cuentas ha llegado á la conclusión de que, indudablemente el señor habilitado de la Dirección de Aduanas incurrió, por lo menos, en cierto descuido que no podría calificarse íntegramente de tal, sino más bien atribuirse á la dificultad con que se encontraba para incorporar en las planillas correspondientes la firma de todos los empleados á quienes pagaba. Debe hacerse constar, ante todo, que este habilitado no es nombrado por el Poder Ejecutivo, quien por una resolución no sé de qué fecha, suprimió toda clase de habilitaciones, sino nombrado directamente por los empleados de la Aduana y sus distintas reparticiones, á fin de evitarles el trabajo de ir á percibir sus sueldos.

Ahora bien: el señor habilitado, en vez de tomar las firmas de estos empleados al hacer sus pagos, en las planillas que se mandan después á la Contaduría General, obtenía los recibos correspondientes, puede decirse en papeles volantes que guardaba para sí; y después en el transcurso del tiempo iba recabando á todos los empleados á quienes había pago, y á todas otras personas á quienes también había pago sus créditos, la firma correspondiente.

Esta es la única omisión que ha padecido el señor habilitado de la Dirección de Aduanas.

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite una interrupción?

Señor Aragón y Etchart — Con mucho gusto.

Señor Rodríguez Larreta—¿La Comisión de Cuentas va á informar, ó está informando verbalmente?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta—¿Pero no ha debido informar por escrito en un asunto de esta importancia?—(Apoyados).

Señor Aragón y Etchart—Podía haberlo hecho, pero creyó que no era necesario.

Señor Rodríguez Larreta—Hasta me parece que la Cámara lo ha resuelto.

Señor Presidente—No, señor. El señor diputado Aragón y Etchart anunció á la Cámara que la Comisión estaba pronta para informar verbalmente, y que se pusiera el asunto en la orden del día; y la Mesa, haciendo uso de sus facultades, lo puso en la orden del día, previo anuncio á la Cámara del puesto que iba á ocupar en la orden del día de hoy.

Señor Rodríguez Larreta—Yo me limito á manifestar que me parece completamente irregular; el informe verbal en un asunto de esta índole no es bastante.

Señor Aragón y Etchart—Es facultativo de la Comisión, señor diputado. Si la Comisión entiende que no hay razón para hacer un informe escrito...

Señor Rodríguez Larreta—El larguísimo informe verbal que está haciendo, lleno de datos y de referencias...

Señor Aragón y Etchart—No es larguísimo; sencillamente son dos palabras. Está en error.

Señor Beltrán—¿Cómo vamos á formar un juicio sobre la conducta de la Aduana?

Señor Aragón y Etchart—Si los señores diputados de la oposición entienden que los informes deben darse por escrito, yo creo que la Comisión de Cuentas no tendría el menor inconveniente; pero son tan sencillas las explicaciones que el miembro informante iba á dar, iba á puntualizar tan bien la inversión de los gastos, ofreciendo á la Cámara y á todos los señores diputados, para dentro de breve tiempo, la presentación de todo ese cúmulo de documentos que están guardados, poniéndolos en Secretaría á disposición de los señores diputados, que creyó conveniente hacer su informe verbal; pero basta que un señor diputado—el doctor Rodríguez Larreta—entienda que no deba hacerse, para que yo, personalmente, y creo que los demás compañeros aceptarán esta fórmula, accedan el retiro de este asunto, comprometiéndome hacer el informe por escrito.

Señor Presidente — Tiene que pronunciarse la Cámara sobre eso, porque está pendiente también una decisión de la Mesa que colocó el asunto en la orden del día. De manera que lo que corresponde es que se haga una moción para que el asunto vuelva á Comisión á fin de que ésta se expida por escrito.

Si el señor diputado Aragón formula moción en ese sentido, se pondrá á la consideración de la Cámara.

Señor Aragón y Etchart—Yo no tengo

que formular moción ninguna, señor Presidente. Lo que yo digo es que basta la oposición de un solo señor diputado para que yo, miembro informante, diga que estoy dispuesto á hacer el informe por escrito. Creo que el doctor Rodríguez Larreta, que es el interesado, debe formular la moción.

Señor Presidente—El Reglamento hay que cumplirlo. Se está discutiendo un asunto que está bien colocado en la orden del día. No hay otra manera reglamentario de sacarlo de la orden del día, sino con una moción votada. Que la formule el señor diputado Rodríguez Larreta ó cualquier otro.

Señor Ramírez — Yo hago la moción, señor Presidente, para que vuelva este asunto á Comisión y se expida por escrito.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado por Rivera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que crea recursos para la Asistencia Pública.

Tiene la palabra el señor diputado por Cerro Largo, que había quedado con ella.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo, propiamente había dicho todo lo que tenía que decir, en la última sesión. Quise explicar por qué no adhería al nuevo artículo que, á título de conciliatorio, presentaba la Comisión de Hacienda.

Reconocí que ese articulado mejoraba sobre el anterior, porque ya la Asistencia Pública no tendría que contratar forzosamente á pagar en bonos, forma de contratación que me parecía evidentemente perjudicial para el Estado.

Ahora quedará al arbitrio de la Asistencia Pública el contratar en bonos, ó á pagar en efectivo y negociar los bonos por su cuenta; y yo espero que la Asistencia Pública no hará sin licitaciones en efectivo, porque sería siempre ruinoso hacer contratos pequeños á pagar en bonos. Pero como no veo absolutamente la posibilidad de que en ninguno de tales contratos de mediocre importancia tenga utilidad el pactar el pago en bonos, no veo tampoco por qué la ley debe conservar semejante opción.

Yo, lo que establecería es que las obras, hasta el monto autorizado, se pagaran con el excedente de las rentas de la Asistencia Pública, después de cubierto su presupuesto.

Ahora, respecto de la emisión en bonos, había creído que podíamos no decir nada en la ley, en presencia de los datos suministrados por la propia Comisión informante y algunos diputados que concurrieron á ilustrar el punto.

Según ellos, resultaba que hasta de aquí á dos años no habría desembolso considerable que hacer, y que el primero sería alrededor de 250.000 pesos. Resultaba también que en ese tiempo se habrían reunido, juntando las partidas disponibles del tesoro de la Caridad y el producto de las rentas nuevas que se acumularán, alrededor de 1.000.000 de pesos.

En esas condiciones, no estando averiguado que se necesite emitir bonos, en algún tiempo, no deberíamos, desde luego, autorizar una emisión eventual.

Va sin decir que estoy dispuesto á votar los bonos en cuanto sean necesarios. Por eso agregaría á la disposición de que las obras han de pagarse en efectivo con las rentas de la Caridad, otro inciso que estableciera que si esas rentas no alcanzaran á saldar los compromisos vencidos, el Poder Ejecutivo daría cuenta, con tiempo, al Cuerpo Legislativo, para proveer los recursos necesarios. Entonces recién se autorizaría la emisión del empréstito, conciliando así el uso discreto de nuestras facultades privativas con el propósito que nos anima de atender, con los recursos que sean requeridos, las mejoras de los establecimientos de beneficencia.

Dije al final que creía que había hasta una delegación de facultades, que no debía hacer el Cuerpo Legislativo, toda vez que llegamos á la conclusión de no ser cosa averiguada la necesidad de emitir el empréstito, sino de aquí á dos años; que de esos bonos había hablado el mismo Director de la Asistencia Pública, como de una eventualidad remota.

En esas condiciones, el Poder Legislativo debe autorizar un empréstito para que se emita ó no se emita dentro de dos años. Eso importa una delegación de facultades que le son privativas, la de apreciar el momento en que un empréstito debe ser emitido, la de juzgar la situación del tesoro general, la situación financiera del país, y del mismo tesoro de la Asistencia Pública.

La delegación existe, á tal punto, que ni siquiera por el artículo nuevo que ha propuesto la Comisión de Hacienda se establece el monto exacto del empréstito. Probablemente sería la primera vez que se autorice un empréstito sin decir, de un modo cierto, cuál es su monto.

No dice que sean cuatro millones, ni podría decirlo, porque cuatro millones es el crédito autorizado. Ahora, como el artículo 2.o faculta á la Asistencia Pública para ir pagando en oro, si paga una parte de esas obras, si paga un millón, ya no puede emitir sino tres; si paga dos, no podría emitir sino otros dos millones.

De suerte que quedaría á la discreción de la Asistencia Pública, con la autorización del Poder Ejecutivo, el establecer el monto del empréstito.

Repito que los cuatro millones constituyen el crédito que se abre, pero ese crédito se puede ir pagando en oro ó en bonos, dice el artículo 2.o del proyecto de la Comisión. Por consiguiente, toda la parte que se pague en oro es tanto menos de títulos que deben emitirse.

Es claro, pues, que la Asistencia Pública sería la que vendría á determinar el monto efectivo del empréstito.

Ya digo: yo no me niego á la autorización del empréstito, desde el momento en que se demuestre que es necesario para llevar adelante las obras. Llegaría á establecer una especie de compromiso del Poder Legislativo de decretar los recursos necesarios. No será, pues, á mi respecto, indispensable descorrerme el velo de las necesidades de los establecimientos de beneficencia.

Lo que hay es que las obras tienen que someterse á un programa, á demoras mientras se confeccionen planos y presupuestos, mientras se establece un plan que todavía no está aquí definitivamente delineado, se llama á propuestas, y mientras se gasta ese millón de pesos, que se habrá ido acumulando entre las rentas que ahora se adjudican y el saldo que queda del tesoro de caridad, que llegó á elevarse á 650.000 pesos oro.

Habrá, pues,—según se ha convenido aquí,—un intervalo de próximamente dos años, en que existirán recursos, y no existirá la necesidad de la emisión. En cuanto ese término se aproxime, que el asunto debe venir de nuevo al Cuerpo Legislativo para que éste provea lo que sea conveniente. Será un empréstito interno del 6 o|o, ó será un empréstito exterior del 5 o,o, ó será la apertura de un préstamo bancario que le baste á la Asistencia Pública para llenar el vacío momentáneo que puedan dejar sus entradas y los vencimientos...

Señor Alburquerque—¿Cómo va á contratar las obras si no cuenta con los medios para abonarlas?

Señor Martínez (don Martín C.) — Porque se le abre un crédito de cuatro millones. Por eso la ley diría que si las rentas no alcanzaran á saldar los compromisos vencidos, el Poder Ejecutivo dará cuenta, con tiempo, al Cuerpo Legislativo para proveerle los recursos necesarios.

Señor Terra (don Gabriel)—Pero mientras tanto no pueden contratarse...

Señor Ramírez—Pero si están votados los impuestos!...

Señor Martínez (don Martín C.) — Si están votados los recursos, señor!...

Señor Terra (don Gabriel)—Con los impuestos se necesitan, por lo menos, 16 años para hacer las obras. Aquí proyectamos, por el artículo 1.o, por lo menos veinte edificios. La renta que votamos serán 250.000 pesos porque lo demás es sustitución de renta. Se necesitan 16 años.

Señor Ramírez—Y se nos dice que en dos años no habrá que pagar nada.

Señor Terra (don Gabriel)—¡Cómo no habrá que pagar!...

Señor Ramírez—Es lo que ha dicho el señor diputado Infantozzi antes de ahora.

Señor Terra (don Gabriel)—... á no ser que se deje morir de frío y de microbios á los asilados...

Señor Ramírez—El doctor Infantozzi dijo eso, y la Comisión de Hacienda no observó nada.

Señor Presidente—El diputado que está en el uso de la palabra es el doctor Martínez...

Señor Ramírez — Pero como el doctor Martínez no reclama, la Mesa no tiene derecho á observar.

Señor Narancio—La Mesa tiene el derecho de dirigir la discusión.

Señor Ramírez—No, señor: el que tiene derecho á reclamar es el doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo oía con mucho gusto esclarecer este punto, porque lo fundamental es la cuestión de hecho. Si resulta que de aquí á dos años no se necesitan los títulos, no hay ninguna urgencia, desde luego, en programar esa emisión.

Si ése dato no fuera exacto, entonces es claro que, variando la situación de hecho, tendría que variar la resolución que tomásemos; pero, por eso, para no divagar, yo empecé por interrogar á la Comisión de Hacienda sobre el plan de obras y sobre las fechas de los primeros vencimientos.

No me parece que se pueda sostener eso que se ha dicho: "Yo sólo contrataría si ya tuviese todas las talegas prontas". Eso pasaría si la Asistencia Pública fuese una personalidad distinta del Estado. El Cuerpo Legislativo es muy dueño de abrir un crédito y de reservarse dictar después los medios de cubrir ese crédito; basta que tenga la autorización, para que la Asistencia Pública pueda proceder.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—¿De manera que propone el señor diputado Martínez un artículo sustitutivo del artículo 2.o?

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor Presidente. Como algunos señores diputados dijeron que debía precisar mis ideas, redacté eso en estos días de intervalo entre una parte y otra del discurso.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las obras, hasta el monto autorizado, se pagarán con los excedentes de las rentas de la Asistencia Pública, después de cubierto su presupuesto.

Si esas rentas no alcanzaren á saldar

los compromisos vencidos, el Poder Ejecutivo dará cuenta, con tiempo, al Cuerpo Legislativo para proveer los recursos necesarios."

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Aragón y Etchart—La Comisión de Hacienda deplora que el artículo 2.o presentado en la sesión anterior, conciliando las ideas radicales del señor representante por Cerro Largo y las tendencias de la Comisión, no haya merecido la aprobación de este señor diputado, viéndose en el doloroso conflicto de mantener ese artículo propuesto...

Señor Martínez (don Martín C.)—Doloroso no, absolutamente.

Señor Aragón y Etchart—Digo doloroso, porque hubiera sido para la Comisión muy grato que el señor representante por Cerro Largo, que tiene tanto conocimiento en la materia, hubiera arribado á esta conciliación que presentaba la Comisión.

La Comisión de Hacienda entiende que es una necesidad el darle los recursos á la Asistencia Pública. Se ha emitido ya un fundamento que es base para estas ideas, y es el de que, librada solamente á los impuestos, que producirán aproximadamente doscientos cincuenta mil pesos por año, la Asistencia Pública, para llenar completamente su programa de obras, tendría que tomarse diez y seis años.

Además, hay otra razón, señor Presidente, y que explica el por qué la Comisión sostenga que debe pedirse al crédito la construcción de estas obras.

Es elemental que las obras que van á beneficiar á generaciones futuras no deben costearse sólo á base de impuestos.—(Apoyados).

El señor representante por Cerro Largo entiende lo contrario. La Comisión de Hacienda, de acuerdo con estas ideas que ha manifestado más de una vez, cree que al darle á la Asistencia Pública este resorte que puede mover en el momento oportuno, no va á afectar el crédito público, no afecta el mercado interno, no afecta tampoco los valores que están en nuestra plaza, y más, que hasta sería perjudicial para el país si la Cámara siguiera el criterio del señor diputado Martínez que cree que el crédito nacional debe estar en manos de los extranjeros todos los días. Ningún país del mundo, señor Presidente, va á colocar sus empréstitos en el exterior por dos, tres ó cuatro millones de pesos y con intervalos pequeños de dos ó tres años: las operaciones financieras, cuando el crédito del país se pone en juego, se hacen por decenas de millones, para no demostrar continuamente en el extranjero la falta de recursos que tiene un Estado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Podría formar parte de otro empréstito, como lo proyectó el Poder Ejecutivo...

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente, señor diputado: esa fué la idea.

Señor Martínez (don Martín C.)—... que sabe lo que puede suceder dentro de los dos años. Esa fué la primitiva idea; y, ¿por qué no podría ser la última?

Señor Terra (don Gabriel) — Pero, ¿quién impide que esos bonos entren en un empréstito mañana? Todos nuestros empréstitos han recogido bonos de 6 o|o y títulos del 6 o|o: bien pueden recoger estos cuatro millones. Una operación no excluye la otra.

Señor Martínez (don Martín C.) — Si estuvieran emitidos ya, sería una dificultad: tendría que rescatarlos á la par.

Señor Terra (don Gabriel)—¿Por qué?

Señor Martínez (don Martín C.)—Habiéndolos emitido ya, sí, señor.

Señor Terra (don Gabriel)—Títulos del 6 o|o es de esperarse que se coticen á la par ó cerca de la par, sobre todo si el Gobierno toma las medidas que debe tomar y que voy á indicar ahora, si me toca hablar después del señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart—Señor Presidente: se sabe que el empréstito puede hacerse en tres formas: la de la suscripción pública, la de la negociación con los banqueros y la de la emisión directamente por el Estado en la Bolsa. Esta operación de los bonos estaría comprendida en la última clase, en el concepto de que fuera empréstito. El Poder Ejecutivo haría como hizo el Estado francés en 1878 al lanzar su tres por ciento amortizable: lanzaría primero una parte, pulsaría el estado de la plaza; si ese estado fuese bueno, seguiría lanzando estos bonos; si no lo fuese, paralizaría esta acción.

Debo decir, también, que el señor representante por Cerro Largo había impugnado el derecho de la Asistencia Pública á emitir bonos, basado en que podía llevar un cercenamiento de rentas que la pondría en una situación verdaderamente crítica; pero el talento del señor representante por Cerro Largo, que todos le reconocemos, sufrió un pequeño eclipse en esos momentos, una pequeña contradicción entre lo que afirmaba primero y lo que después anunciaba. Decía que las rentas de la Asistencia Pública, en siete años, habían tenido un incremento enorme —de 1907 á 1914; que este incremento era de suponer que para el futuro continuara y que además podrían votarse nuevos recursos. Pero, señor Presidente, si es de suponer, como dice el señor representante por Cerro Largo, que los ingresos de la Asistencia Pública van á seguir en aumento, yo no veo el peligro que después esbozaba para la institución, por el hecho de que vayamos á afectar nosotros 250.000 pesos de los nuevos recursos, dejando íntegras todas las rentas para hacer frente á las cargas del Presupuesto.

Pero además de esta cuestión, ha planteado el señor representante por Cerro Largo otra que la Comisión de Hacienda se cree obligada á tratarla también.

Se ha dicho que hay un rozamiento con el espíritu del artículo 16 de la Constitución; que la Comisión de Hacienda en cierto modo, — y esto lo ha dicho el señor diputado por Cerro Largo con ciertas reservas, — al prestigiar esta emisión de bonos que puede iniciarse dentro de dos años, lo que hace es nada más que una delegación de facultades del Cuerpo Legislativo en el Poder Ejecutivo.

La Comisión de Hacienda, que ya más de una vez ha tenido que defenderse de esto que se ha dado en llamar algunas veces transgresión constitucional, ha creído de su deber demostrar que no es exacto lo afirmado por el señor diputado por Cerro Largo. Que la Comisión de Hacienda no prestigia ni ahora ni prestigiaría nunca la absorción de las atribuciones de un Poder por otro Poder, como sería en el caso de que fuera cierta la tesis del señor representante por Cerro Largo, que ha apoyado también el señor representante Beltrán en la sesión anterior.

La emisión de los empréstitos ó las operaciones de crédito significan operaciones que se hacen á base de la coexistencia de confianza entre los dos Poderes.

Cuando el Poder Ejecutivo está presidido por una persona que sea dilapilador de los dineros públicos, cuando ella no siente gravitar sobre sí la responsabilidad del cargo que desempeña, no hay Poder Legislativo en el mundo, siempre que no haga causa común con los errores del primer magistrado, que se atreva á votarle un empréstito comprometiendo el porvenir del país; pero cuando sucede lo contrario, señor Presidente, por la índole misma de las operaciones financieras, por la imposibilidad en que se encuentra un cuerpo colegiado de apreciar el momento en que deben hacerse esas operaciones, hay una especie, no diré de delegación de atribuciones: hay una especie de delegación de confianza, como decía el doctor Carlos María Ramírez al fundar su informe en el empréstito de 1888: la fiscalización viene después, pero la confianza es previa á la fiscalización.

Y se explica que sea una verdad lo que digo, de que la base para autorizar las operaciones de crédito es esta coexistencia de la confianza entre los dos Poderes.

La principal misión parlamentaria es la de votar los impuestos. Se sabe que todas las grandes conquistas de la humanidad han emanado de este derecho.

El Parlamento inglés, si fué grande y poderoso, si se puso frente á sus reyes dominándolos, fué porque rehabilitó el derecho de votar los impuestos, que son cargas con que se grava al pueblo y, que por tanto son sólo los representantes del pueblo los que tienen que establecerlos.

El empréstito ¿qué es?, señor Presidente... No es ni más ni menos que un impuesto, un adelanto de rentas, y, en especial, de rentas obtenidas de los impuestos. Luego, aquí está el "quid" de la fiscalización de la Cámara.

La Cámara, el Parlamento en general, lo que tiene que ver es la inversión que se va á hacer de estos empréstitos, si estas operaciones de crédito responden á necesidades presentes y futuras. ¿Responden?... Luego, pues, al darle autorización al Poder Ejecutivo, le deja cierta amplitud de acción, y no limita ese radio activo del Poder Ejecutivo, que podría llegar hasta á hacer fracasar toda operación.

Ni más ni menos proceden los grandes países — podríamos citar Francia — con una fórmula más radical que la nuestra: que autoriza á emitir la cantidad de títulos que sea necesaria para llegar á obtener la cantidad de tantos pesos oro.

La República Argentina hace lo mismo: autoriza al Poder Ejecutivo ampliamente para emitir los empréstitos, y llega hasta esto, señor Presidente. La República Argentina — y debo manifestar á la Cámara que yo siempre traigo ejemplos de la República Argentina, porque para mí son precedentes que tienen su importancia capital, dado nuestro carácter de vecinos con dicha República,—la República Argentina, digo, llega hasta darle una autorización amplísima al Poder Ejecutivo para emitir dentro de una cantidad lo que sea necesario.

Por ejemplo, hay una ley del año 1907 ú 8 que autorizó al Poder Ejecutivo á emitir la cantidad de 25 millones de pesos para la construcción de ferrocarriles pobladores en los territorios y para obras públicas.

El Poder Ejecutivo, al hacer el empréstito de 70 millones, de 1911, enunciaba á la Honorable Cámara que sólo había hecho uso de esos recursos por la cantidad de unos ocho y medio millones que habían sido comprendidos en el empréstito de 50 millones de 1909.

Lo que hay, señor Presidente, entre el señor representante por Cerro Largo y la Comisión de Hacienda, es un criterio divergente, que no se encontrarán nunca. El señor representante por Cerro Largo cree que la Cámara debe estar en todos los momentos, hasta que se haga la operación de crédito; la Comisión de Hacienda entiende que no, que el Poder Ejecutivo debe tener amplitud.

El señor diputado por Cerro Largo— casi podría afirmarlo, porque esta afirmación sería una consecuencia del criterio sostenido,—llegaría á sostener que la Cámara debe fijarle el tipo de colocación del empréstito al Poder Ejecutivo. La Comisión de Hacienda entiende que no; la Comisión de Hacienda entiende que cumple con su misión el Parlamento después que ha fijado la cantidad de deuda pública, cuando le dice al Ejecutivo: "Usted,

señor, contratará un empréstito por tantos millones", dando la fijación exacta de la cantidad; pero reconociendo que las condiciones de efectuarse la operación son facultativas del Poder Ejecutivo.

Pero el señor diputado por Cerro Largo ha dicho que concedemos una facultad amplísima, una absorción de atribuciones del Poder Legislativo, porque podría efectuarse la emisión de bonos dentro de dos ó tres años.

La Comisión de Hacienda entiende que hay precedentes legislativos á este respecto, aunque los precedentes, cuando son inconstitucionales, es verdad que no hacen fuerza; pero como dentro de su criterio no hay ni asomos de inconstitucionalidad ninguna, ni roza el artículo 16 de la Constitución, puedo traerlos al caso.

Por ejemplo, el empréstito de 20 millones para conversión de obras públicas, hecho en el 88.

Este empréstito, á pedido del Gobierno, fué facultado por el Parlamento para llevarlo á cabo con el Banco Inglés y Río de la Plata. Formaban en la Comisión dos personalidades: don Francisco Bauzá —cuyos conocimientos constitucionales nadie puede desconocer—y don Domingo Lamas, cuyas condiciones financieras también debemos reconocer.

Pues señor: el Poder Ejecutivo retuvo esta facultad, este derecho, para hacer el empréstito, esta ley, desde el 29 de Julio de 1887 hasta el 25 de Febrero de 1888, es decir, 7 meses aproximadamente. Pero después, en fecha 25 de Febrero, habiendo fracasado las gestiones hechas con el Banco Inglés, vino nuevamente á la Asamblea á pedir que se le diera autorización para efectuar el empréstito con la casa Baring, ó alguna otra de responsabilidad.

¿Por qué aquella Asamblea, en que figuraban constitucionalistas de nota como Francisco Bauzá, reconoció el derecho que tenía el Poder Ejecutivo para tener esa ley sin aplicarla durante tantos meses?... Porque era una ley facultativa, y el señor representante por Cerro Largo—cabe decir aquí—debería ir en contra del concepto de las leyes facultativas, exigir que las leyes tuvieran ese concepto imperativo que en algunas partes tienen.

La Asistencia Pública, señor Presidente, ni el Poder Ejecutivo, yo creo que no harán un mal uso de este derecho de emitir los bonos.

Se dice por el señor representante por Cerro Largo, basado en ciertas declaraciones del Director de la Asistencia Pública, que nosotros le damos una facultad amplísima; que ella va á emitir estos bonos dentro de dos ó tres años. Si estuviera establecido esto en la ley, quizás tendría razón el señor diputado; pero no es así. La ley prescribe una autorización que puede aplicarse en el momento oportuno.

Supongamos que la Asistencia Pública tenga necesidad, hoy ó mañana, de recursos,—que comience la Colonia de Alienados, que debe hacerse con cierta urgencia, como decía el señor doctor Santín Rossi al que habla, hace algunos días,— y que no tuviera á mano todavía los recursos del nuevo impuesto: ¿qué haría la Asistencia Pública? Teniendo la facultad de emitir esos bonos, iría á uno de los Bancos ó iría á la Bolsa y entregaría aquellos bonos en caución ó los negociaría, obteniendo así los recursos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero mejor dispondría de los 200.000 pesos que dice el doctor Aznárez que están en caja, para esa obra.

Señor Aragón y Etchart—Ahora esa interrupción que me hace el doctor Martínez me trae al caso de los recursos de la Asistencia Pública.

Esa institución no tiene ningún recurso para aplicarlo á estas obras.

La Asistencia Pública tiene comprometidas todas esas reservas de que hablaba el doctor Martínez en la sesión anterior.

El estado de la Asistencia Pública es este: tiene un fondo de reserva de 741.000 pesos, en números redondos, de los cuales, en efectivo, 649, y en fondos públicos, 740.000.

Ahora bien: de esta parte hay un conjunto de legados representados por la cantidad de 235.000 pesos, también en números redondos, que tienen una afectación especial por voluntad misma de los donantes.

La otra parte restante del fondo de reserva está distribuída en esta forma: fondo de garantía para las emisiones de los billetes de la Lotería, $ 100.00; para obras, mejoras y ampliaciones de servicios, $ 404.000 en números redondos.

Esta última partida ha sido aplicada, y con cargo á ella se han pagado, en lo que va transcurrido del ejercicio, las siguientes sumas: 102.577.57 pesos.

Además, gravitan sobre esa cantidad de 404.000 pesos estas obras:

Construcción de la cocina para el Hospital Fermín Ferreira, 15.000 pesos (números redondos).

Habilitación de cuatro pabellones en el mismo, 16.000 pesos.

Construcción de un pabellón de máquinas en el Hospital Pereira-Rossell, 10.000 pesos (en números redondos).

Habilitación del Hospital Galán y Rocha, de Paysandú, 10.000 pesos (en números redondos).

Construcción del pabellón de Ginecología en el Hospital Pereira-Rossell, 273.000 pesos.

En total, las cantidades que están afectadas, de la Asistencia Pública, representan 429.103.49, y las cantidades con que puede responder son nada más que 404.077.07 pesos.

De manera que tiene un déficit de veintitantos mil pesos, y si este déficit no se hace visible ahora es porque como estas construcciones se hacen poco á poco, se tiene todavía un año y medio de recursos para ir solventando todas estas deudas; pero la reserva está liquidada, y tan está liquidada que de los nuevos impuestos á crearse tienen que reintegrarse veintitantos mil pesos para las obras que están ya en construcción.

Decía, señor Presidente,—yo no recuerdo lo que decía antes de contestar á esta interrupción, porque estoy un poco desmemoriado, y apenas me alejo de una idea, no puedo recogerla nuevamente,— pero voy á traer un caso en que actuó el señor representante doctor Martínez, como miembro informante de la Comisión de Hacienda de la Legislatura de 1907, si mal no recuerdo, referente á la construcción de los edificios universitarios.

Sabemos que los edificios de la Universidad, de la Enseñanza Secundaria, de la Facultad de Derecho y demás se hicieron á base de una concesión de 550.000 pesos, es decir, una autorización para obtener esa cantidad por medio del préstamo ó por medio de emisión de títulos de una deuda de 6 o|o y 1 o|o; esta autorización se hizo allá por el año 1904.

Los que intervenían en estas construcciones habían calculado en 600.000 pesos aproximadamente el costo de las obras, y se encontraron con que los nuevos presupuestos las habían elevado en una cantidad casi tres veces mayor. Entonces, por intermedio del Ministerio respectivo, la Universidad se dirigió á la Cámara pidiendo créditos para proseguir la construcción de estos edificios. La Cámara le entregó una facultad para hacer un empréstito, que se denominó de "Edificios Universitarios", afectando ciertas rentas que le daban.

El doctor Martínez, como dije, era miembro informante de este empréstito de obras universitarias, concedido en 1907, y contrariando el criterio del señor representante por Cerro Largo, según los informes que tengo, la Universidad no sólo no emitió el empréstito de inmediato, sino que durante dos años, con la autorización que tenía para un empréstito de un millón de pesos, obtuvo casi todos los recursos con los cuales pudo hacer frente á los gastos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero ese empréstito se autorizó porque la Universidad estaba en gran déficit.

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor, respecto á las obras.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y había invertido cuanto tenía y debía pagar más, y entonces vino á pedir fondos, y le votamos un empréstito.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien, y la Universidad no lo vendió, lo caucionó con el Banco...

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo vendió ó lo caucionó, eso no lo sé.

Señor Aragón y Etchart—Lo caucionó con el Banco Italiano; según mis informes, y recién vino á hacerlo efectivo á los dos ó tres años. Pero la Universidad no se encontraba en aquellos momentos para hacer las obras de inmediato: tenía cuatro años para hacer las obras perfectamente escalonadas.

Señor Martínez (don Martín C.) — Ya se habían hecho.

Señor Aragón y Etchart—No, señor: tengo el presupuesto de la Universidad. Había invertido 556.000 pesos, y le faltaba invertir todavía una cantidad aproximada de un millón de pesos. Fué entonces cuando se le dió esa facultad; y tan no había invertido esa cantidad, que en 1907 se le dió esta autorización, y en 1909, creo, fué cuando inauguramos el edificio de la Universidad.

Señor Ramírez—Pero había una cantidad de edificios; no eran solamente los edificios de 1909: la Facultad de Medicina, la Escuela de Agronomía...

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo recuerdo que en el informe hicimos constar cuánto se había exagerado la autorización legislativa. Al contrario, el empréstito fué para remediar un gran déficit, en que ya estaba comprometida la Universidad.

Señor Aragón y Etchart—Muy bien: pero yo traigo al caso esto para decir...

Señor Martínez (don Martín C.) — No tiene nada que ver con esto: la observación ha venido porque creíamos que había una cantidad de dinero importante para responder á los pagos por dos ó tres años, según dijo el miembro informante y el doctor Infantozzi, y lo corroboró el doctor Aznárez...

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente, pero tengo que decir algo por esto, señor Presidente; porque la Universidad, según el criterio del señor diputado Martínez, después de tres años, absorbiendo una atribución legislativa, vino á realizar su empréstito de un millón. Sencillamente á eso iba mi referencia, que no depende del Poder Legislativo nunca, cuando se da una ley con carácter facultativo, el decir: usted va á emitir los cuatro millones de pesos desde ahora. Cuando se arma á la Asistencia Pública con esta facultad, la Asistencia es dueña de emitir mañana 100.000 pesos, pasado otros 100.000, y el día que se le antoje otros 100.000; siempre que las condiciones para el lanzamiento sean buenas; y con el criterio del señor representante por Cerro Largo, no; el Parlamento es el que tiene que fijar el monto y el instante y las condiciones en que puede hacerse: "usted tiene la facultad de emitir los cuatro millones y los lanza inmediatamente; usted no puede lanzar sólo 100,000 pesos

cuando los necesite"; y ese criterio no se ha aplicado nunca en nuestro país, ni en ningún país.

Yo, por ahora, es lo que tenía que decir; terminando que la Comisión de Hacienda sostiene su artículo 2.o porque cree que es la manera cómo se resguardan mejor los intereses de la Asistencia Pública.

Señor Terra (don Gabriel) — Voy á agregar algunas consideraciones, muy pocas, porque el señor miembro informante ha agotado el tema.

Nosotros, señor Presidente, votamos estos cuatro millones á aplicarse dentro de un año ó de dos, ó de inmediato, si es necesario, ejercitando indiscutiblemente un derecho y no dando al Poder Ejecutivo y mucho menos á la Asistencia Pública una delegación de atribuciones.

En materia de crédito, lo que la Constitución establece es que corresponde á la Asamblea consolidar la deuda pública y fijar su monto. Consolidar es determinar el interés y su amortización, y eso lo hacemos en este proyecto de ley.

La fecha de la emisión, la oportunidad en que esa deuda se coloca, es una cuestión administrativa, puramente administrativa. Cuando esta Cámara vota esta ley para construir, como decía hace un momento, cerca de veinte edificios para la Asistencia Pública, para construir hospitales en la Capital, para terminar los hospitales "Fermín Ferreira" y "Pereira-Rossell", para colonias de alienados, asilos de huérfanos, asilos de inválidos y de crónicos, asilos maternales, sanatorios para tuberculosos, casas de convalecientes y hospitales departamentales, no puede tenerse el propósito de que estas obras se realicen en el enorme plazo de quince años, por lo menos de quince años, que sería el tiempo que demorarían en construirse si se siguiera el criterio de al contado del doctor Martín Martínez.

El doctor Aragón y Etchart demostró que esos fondos de reserva, cantidades que tiene en caja la Asistencia Pública, están en su casi totalidad afectadas...

Señor Aragón y Etchart—En toda su totalidad.

Señor Terra (don Gabriel)—... ó en toda su totalidad, porque el señor diputado, lo recuerdo, halló déficit todavía de veinte mil pesos; demostró, por consiguiente, que no se puede contar con esos recursos.

Yo no comprendo cómo se puede desenvolver un programa de construcción de obras de tantos edificios, algunos de ellos que cuestan un millón de pesos, porque no se puede hacer un hospital con menos de un millón de pesos, con un recurso de 250.000 pesos anuales, que son, como máximo, el importe de los impuestos que votamos á favor de la Asistencia; y yo no concibo que esta Cámara demore la solución de estos problemas de humanidad y civilización.

El otro día describí la impresión que causó en mi espíritu y en el del colega señor Almada la visita que hicimos á los establecimientos de caridad. Tengo el convencimiento de que no exageré la nota. Ayer mismo, conversando con un distinguido médico interno, me manifestaba que en el Hospital Maciel hay infinidad de tuberculosos, que hay salas enteras compuestas de tuberculosos.

Señor Infantozzi—Es cierto.

Señor Terra (don Gabriel)—El distinguido colega doctor Crovetto expresó el otro día que le había causado una agradable impresión la visita al asilo de tuberculosos.

Señor Crovetto—Me refiero, en el caso de la mejor impresión, á que no existe ese amontonamiento ni mezcla de enfermos á que se ha referido el señor diputado.

Que existen cuatro pabellones terminados desde hace seis meses, y que hasta la fecha se han habilitado con capacidad para 300 enfermos, y que esos 16.000 pesos que ha mencionado el doctor Aragón y Etchart están votados desde hace tiempo para la compra del mobiliario, y hasta el presente no se ha efectuado. De modo que se han podido alojar 300 enfermos en esos espléndidos salones, desde hace seis meses terminados, y siguen desocupados, lo que parece indicar que no es tan urgente la necesidad. De modo que la buena impresión que me ha causado es en cuanto al mantenimiento del establecimiento y á la comodidad relativa que en él existe.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo no comprendo cómo dos hombres de ciencia como el doctor Crovetto y el Director de la Asistencia Pública doctor Scoseria, puedan tener criterio tan antagónicos.

El doctor Scoseria nos decía en el seno de la Comisión, hace dos días, que el espacio que ocupan tres tuberculosos en nuestros asilos no puede dar cabida higiénica á más de uno, procediéndose científicamente.

Señor Infantozzi — Apoyado.

Señor Terra (don Gabriel) — Y veo que varios médicos me apoyan en ese sentido.

Señor Infantozzi — El cubaje de aire que tiene cada enfermo en la Casa de Aislamiento es de cuatro metros cúbicos, cuando le corresponden mucho más de veintiséis.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero nadie se va á oponer á que se le dé todo el cubaje necesario, aunque sea con bonos!...

Señor Terra (don Gabriel)—Pero para eso es necesario construir obras más rápidamente, y no en quince años.

Esta ley debe ejecutarse, como plazo máximo, en tres ó cuatro años.

Señor Miranda (don Héctor) — Es una ley de humanidad.

Señor Terra (don Gabriel)—En cuanto al Manicomio Nacional, hoy puede visitarlo cualquiera de los señores diputados, en el momento en que se acuestan los dementes, y los verán á la intemperie, ya están llenos los corredores, cubiertos por galerías, están llenos los zótanos y duermen, señor Presidente, á la intemperie, en estas noches invernales.

Esta es una ley, pues, de alta humanidad y no debemos detenernos á votar recursos basados en el crédito, porque si el crédito debe aplicarse en algún caso, es en este, respondiendo á los sentimientos de civilización. — (Apoyados.— Muy bien!).

Y además, votando el empréstito para construir estas obras, no obedecemos sino á principios científicos que nos aconsejan que toda obra que ha de ser aprovechada por las generaciones futuras debe ser realizada á base de empréstitos y no de impuestos.

Demasiado hemos hecho nosotros á base de gravámenes inmediatos.

El puerto de Montevideo ha sido construido casi al contado, — nuestra más grande obra pública; — es un sacrificio enorme que se ha impuesto á esta generación. En estos dos gobiernos del Presidente Batlle se han adquirido propiedades y se han hecho construcciones por valor de más de ocho millones de pesos, todas ellas realizadas al contado, á base de impuestos,—sin contar lo que se ha gastado en caminos, puentes y alcantarillas, que importan varios millones también. Que nuestra deuda pública es enorme, se dice; que tenemos que tratar de no aumentarla. No creo, señor Presidente, que nuestra deuda pública sea exagerada. No debemos hoy mucho más que lo que debíamos cuando terminó la Guerra Grande.

Todos los señores diputados saben que cuando terminó esa guerra de nueve años la República debía cien millones de pesos. Hoy se deben ciento veinte millones.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¡Y lo que debía Francia al terminar la revolución! — (Murmullos é interrupciones).

Señor Terra (don Gabriel) — No importa, señor diputado: se recogieron esos cien millones, es cierto, con cinco millones de pesos con una deuda colocada en el exterior; pero se debían los cien millones de pesos, y nosotros, si no recogiéramos nuestra deuda pública, valiéndonos de la depreciación, emitiendo títulos nuevos de cotización exterior, como se hizo en aquella época, la compensamos hoy en otra forma, señor Presidente. En estos quince ó veinte años hemos creado recursos del dominio industrial del Estado por un valor casi igual á nuestra deuda pública. — (Muy bien!).

El Banco Nacional, produciendo dos millones y medio de pesos al año; este Banco Hipotecario, del que nos ocupamos hoy, produciendo cuatrocientos mil pesos; el Banco de Seguros del Estado, recientemente creado, produciendo más de trescientos mil pesos; la Usina Eléctrica del Estado pasando de un millón capitalizado, todas estas rentas no significan un valor adquirido por la Nación en estos últimos quince años, menor de nuestra deuda pública. — (Muy bien!).

Se decía por el señor Martínez que la amenaza de estos bonos va á producir en la plaza depreciación de los demás valores.

¡Qué dirían en Italia, que acaba de emitir dos mil millones de francos en bonos! No hay ese peligro, señor diputado; no hay ese peligro por la cantidad á emitirse, y no lo hay tampoco por la forma en que se va á emitir, que es lenta.

Y además, el Estado tiene medios, cumpliendo con su deber, de dar fácil colocación á estos bonos.

Ahí hay, en plaza, bancos particulares de muy pequeño capital, y bancos extranjeros, que están recogiendo el ahorro nacional, trabajando con capitales tomados de las clases trabajadoras del país, en vez de trabajar con capitales importados del exterior.

Esta institución del ahorro nacional, que llega ya á representar en esas cajas una suma tan importante como 20 millones de pesos, debe ser reglamentada por el Estado, en beneficio de los intereses públicos, y en beneficio, principalmente, de la defensa de ese ahorro.

No se debe dejar absoluta libertad á instituciones que muchas veces no ofrecen toda clase de garantías para manejar el ahorro del país.

Señor Aragón y Etchart—Apoyado.

Señor Terra (don Gabriel)—Y la forma de reglamentar ese ahorro, de encauzarlo de una manera beneficiosa á los intereses nacionales, es determinar que una parte de él, no digo todo, pero sí, un porcentaje, sea invertido en títulos de deuda pública interna, porque es una gran anomalía que se vaya á recoger á los mercados europeos títulos de deuda externa, para colocarlos en las Cajas—como se ha hecho últimamnete en las Cajas Oficiales.

Si mañana, en un porvenir próximo, como creo tendrá que ser éste, se reglamenta ese ahorro, fácil será dar colocación á esos millones que vamos á emitir, de una manera que se acerque á la par, para que no se produzca el peligro que anotaba el señor diputado Rodríguez Larreta, de que se perdería con la depreciación, si se realiza una operación de deuda externa, al recogerse esos bonos. Porque es evidente que la emisión de esos títulos del 6 por ciento en la plaza, no puede im-

pedir—y hasta, más bien, puede dar ocasión á que se prestigie una operación de deuda externa, porque todas nuestras operaciones de deuda externa han sido realizadas á base de recolección ó de unificación de esos títulos de deuda interna; no digo la emitida con el propósito de realizar obras públicas, pero sí aquella misma, emitida con el propósito de cubrir los daños y perjuicios causados á las poblaciones del país, por la guerra civil.

Creo, señor Presidente, que la Cámara no debe vacilar en votar esta autorización al Poder Ejecutivo para la emisión de cuatro millones, si es que no se quiere que quede completamente defraudado el propósito fundamental que nos lleva á votar esta ley que, repito, es una ley de civilización y de humanidad.

He dicho.

Señor Martínez (don Martín C.)—Al oir al ilustrado doctor Terra, no parecería sino que yo me hubiera puesto en este terreno: si los enfermos, para tener el metraje cúbico de aire que les es indispensable, obligan á emitir bonos, se quedarán sin el oxígeno que necesitan para curarse.

Ya sin decir que no me he situado, ni por un momento, en semejante terreno de inhumanidad. Estoy dispuesto á votar el empréstito y todo es cuestión, simplemente, de saber el momento en que ya es necesario votarlo.

Para averiguar cuál es ese momento pedí al señor miembro informante estos datos: ¿cuál es el plano de obras? ¿cuáles son los primeros desembolsos de importancia que hay que hacer? ¿cuáles son los recursos que, entre tanto, pueden haberse reunido? y fueron unánimes los señores diputados en darme estos dos datos de hecho: los primeros desembolsos empezarán á los dos años; entre tanto, como un millón de pesos se habrá reunido...

Señor Aragón y Etchart—¿En dos años, señor diputado?...

Señor Martínez (don Martín C.)—El señor diputado Aragón y Etchart se expresó con un poco de vacilación. El habló de que creía que los primeros desembolsos tendrían lugar á los ocho meses ó un año, tengo la versión taquigráfica en la mano. Entonces el señor doctor Infantozzi le interrumpió y dijo: "dos años para la primera inversión de 250.000 pesos. Eso es lo que se va á necesitar". "Perfectamente"—dijo el señor diputado Aragón y Etchart,—aceptó ese dato, aunque con sus reservas,—lo reconozco.

Señor Infantozzi—Y no ha sido rectificado por el Director de la Asistencia Pública tampoco, que ha venido al seno de la Comisión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Por consiguiente, todo lo que hemos sostenido nosotros es que hay dos años antes de que puedan necesitarse los bonos, y quizás tres, á la manera como se expresaba el doctor Infantozzi, que ratificaba el doctor Aznárez.

No hay que decirnos, pues, que los enfermos se mueren si no emitimos los bonos.

Si estamos dispuestos á votarlos en todo momento.

Esta asamblea, decía, sesiona todo el año. Me explico que á esas Cámaras que apenas se reunen cuatro meses se les diga: "Voten todo lo que se necesite para un año ó año y medio",—porque no se está seguro de contar después con su autorización"; pero Cámaras que están reunidas de Enero á Enero, no tienen por qué adelantarse así á los sucesos y resolver, desde luego, que se necesitan emitir bonos de seis y uno; que no será posible adjudicar más renta á la Asistencia Pública; que no será posible en el Banco de la República ó en otro, hacerle un crédito suficiente "pour joindre les deux bouts" para pintar el vencimiento con las entradas de rentas. Eso es todo lo que hemos dicho.

Y por cierto que releyendo las palabras del doctor Aragón y Etchart, me encontraba, felizmente para mí, con que no soy el de la iniciativa, sino que ésta corresponde al propio Director de la Asistencia Pública.

El doctor Aragón y Etchart dijo: "El señor Director de la Asistencia Pública concurrió una vez á la Comisión de Hacienda, tratando de prestigiar simplemente la creación de impuestos"...

Señor Aragón y Etchart—Es cierto.

Señor Martínez (don Martín C.)—... "esto lo recuerdo perfectamente bien, y no era partidario de la emisión de aquella parte del empréstito de los veinticinco millones, porque decía el señor Director: "El comienzo de las obras va á tener lugar dentro de un plazo relativamente largo; durante el transcurso de ese plazo del impuesto se podría obtener una cantidad aproximada de doscientos cincuenta á trescientos mil pesos anuales"...

De suerte, pues, que cuando yo he venido á sostener que no se autoricen los bonos hasta que la necesidad de ellos se sienta, estaba en magnífica compañía, en la del propio Director de la Asistencia Pública, que lo que había planeado era impuestos y no empréstisto. Ahora le han venido á decir: "Pero tome bonos", y parece que al principio él ha resistido á la tentación; pero á la verdad que si á uno le hacen el apetito, al fin se retira á la Asistencia Pública con un buen paquete de títulos ó de bonos debajo del brazo. Pero eso no era lo que pedía el Director de la Asistencia Pública, sino rentas. En cuanto á mí, tengo un lenguaje mucho más ceñido todavía que el del Director de la Asistencia Pública mismo. Yo digo que estoy dispuesto á votar los bonos en todo tiempo, pero en todo tiempo que sean necesarios.

¿A qué, pues, esa disertación de que las obras públicas se costean con el empréstito, que tantos países los emiten, etc.?

¡Eso es cosa muy sabida! Pero los emiten cuando son indispensables.

Si fuera posible, con las rentas, hacer las obras una vez que los impuestos están ya votados, una vez que esos impuestos no se van á abrogar, me parece que nadie dudaría de que era mejor hacer obras con rentas que no endeudándose...

Señor Aragón y Etchart—Si fuera posible, sí.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pues es lo que decimos: en la medida en que eso es posible—por dos años ó tres—no emitimos el empréstito; y entre tanto, tal vez será dable lanzarlo en condiciones mejores.

Señor Terra (don Gabriel)—Dificultando la contratación de todas las obras, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Por qué se va á dificultar la contratación de las obras? Eso era en el sistema antiguo de la Comisión, que he tenido el honor de que haya sido rectificado, cuando se proyectaba pagar á los empresarios con bonos. Entonces era necesario tener los bonos prontos, pero felizmente, sobre eso se ha reaccionado.

Los bonos no se van á entregar más al empresario; estamos ciertos que todos los contratos se van á hacer á pagar en efectivo. Entonces, lo que necesita la Asistencia Pública, como cualquier otro organismo subordinado, es que el Parlamento le abra un crédito, nada más, y la promesa de que ese crédito será atendido cuando lo necesite, si acaso no bastan los recursos que en este momento discutimos.

Se pretendía que yo hacía una tesis sumamente exigente en materia de delegación de facultades, que llegaría á decir que la Cámara debe establecer el tipo,—y creo algo de eso: lo que hay, es que no vale la pena de discutirlo en este momento...

Señor Aragón y Etchart—Está equivocado el señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bien: que yo me negaría á toda delegación de facultades, etc. No! Las delegaciones que son indispensables, yo ni nadie las puede negar. No podríamos decirle al Poder Ejecutivo: "Usted contratará el empréstito tal día". La fecha de emisión de un empréstito siempre le queda forzosamente delegada al Ministro de Hacienda, que es quien puede pulsar el mercado; pero una cosa muy diferente es decirle: "Lo autorizamos para lanzar un empréstito dentro de dos ó dentro de tres años"..

Señor Aragón y Etchart—La ley no lo dice, señor diputado, ni la Comisión tampoco.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero resulta de la discusión: es lo mismo que si lo dijera.

Señor Ramírez—Pero, ¡cómo no va á decirlo! Es lo mismo que si lo dijera.

Señor Aragón y Etchart—Pero supongamos que el Director de la Asistencia Pública precipitara las obras á pedido del Poder Ejecutivo y que se necesite dentro de seis meses emitir los cuatro millones...

Señor Ramírez—Pero hasta ahora no parece que no las precipite sino todo lo contrario. Hasta ahora no se ha rectificado el dato de que dentro de dos años no habrá necesidad de hacer erogaciones.

Señor Aragón y Etchart—... aun cuando yo no creo como el doctor Scosería—que puede estar equivocado—de que hasta dentro de dos años no van á comenzar las obras.

La Asistencia Pública hace un plan de obras por cuatro millones. ¿Dónde están los recursos? Esas obras se costearán con recursos que el Parlamento le va á dar; pero, si no se los da...

Señor Terra (don Gabriel)—Esta ley hace ocho meses que se viene demorando en el Parlamento.

Señor Martínez (don Martín C.)—Esta ley se viene demorando porque le han acoplado un seguro de empleados, nada más; de lo contrario, ya estaría dictada.

Señor Terra (don Gabriel)—Pero es un mes no más con el acoplado, señor diputado; y la ley está desde hace ocho meses; desde Agosto del año pasado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Estas ideas del doctor Scosería no son de antes: son de cuando venía á la Comisión, hace poco, y todavía se las ratificaba oficialmente al señor Aznárez, miembro informante en el asunto de Presupuesto de la Asistencia Pública. Decía el doctor Aznárez: "Hablando con el doctor Scosería, hace dos días, á este respecto, manifestaba que la emisión de bonos se haría para y exclusivamente en casos de verdadera urgencia, cuando las rentas especiales que se van á crear para estos servicios no alcanzaran para pagar las construcciones que se fueran haciendo durante ese año".

De suerte, pues, que siempre se ha hablado de los bonos como de una cosa eventual; ni siquiera es seguro que se llegue á necesitar este empréstito, y las Asambleas dictan autorización para contratar empréstito cuando se ve que el empréstito es necesario, no para que el Poder Ejecutivo decida después, soberanamente, si debe ó no hacer el empréstito; y aquí, como decía al principio de la sesión, ya no es solamente la oportunidad para hacer un empréstito: es el monto mismo del empréstito el que quedaría librado al Poder Ejecutivo, porque el crédito se abre por cuatro millones por el artículo 1.o del proyecto...

Señor Terra (don Gabriel)—Hasta cuatro millones.

Señor Martínez (don Martín C.)—... y en el artículo 2.o se dice que se pagará en efectivo, es decir, de las rentas ó con bonos. De suerte, pues, que según la Comisión de Caridad pague más ó me-

nos con las rentas, resultará que el empréstito puede ser de cuatro millones, de tres, de uno ó de nada.

Nunca he visto que el Cuerpo Legislativo dicte así empréstitos cuyo monto ha de determinarse por el Poder Ejecutivo.

Señor Terra (don Gabriel)—El monto está determinado por el Poder Legislativo. No puede pasar de cuatro millones; será de menos.

Señor Martínez (don Martín C.)—No puede pasar de cuatro millones; pero puede ser de tres ó de dos.

Eso se podría autorizar en un caso extremo, en que el Poder Legislativo no tuviese elementos para juzgar el recurso de crédito que se necesite.

Pero con dar las rentas, aplazar sólo la parte relativa á la emisión de bonos y volverla á traer á nuestros debates, dentro de dos años, estaríamos plenamente informados para saber cuál debe ser el monto exacto del empréstito y las condiciones en que deba contraerse.

Yo delego facultades, pero cuando es absolutamente indispensable delegarlas; pero entiendo que todo lo que la Asamblea pueda hacer por sí, debe hacerlo.

Queda así refutado todo lo que decía el señor diputado de ese "trato al contado", de demorar 15 años las obras... Eso es puro efectismo—perdóneseme que lo diga—cuando se trata de diputados que adelantan á cada momento la declaración de que están dispuestos á votar el empréstito cuando se vea que es indispensable, antes todavía, para que la Asistencia Pública pueda atender siempre las obras comprometidas.

Se ha dicho que el tesoro de la Asistencia Pública, cuya importancia no puede desconocerse, estaba totalmente afectado.

Acabamos de averiguar que ese tesoro se eleva á setecientos y tantos mil pesos y, precisamente, en el "Diario Oficial" de ayer está publicado el último estado con fecha Abril 22 de este año.

De ese estado resulta que la Asistencia Pública tiene un tesoro de 777.000 pesos en títulos de excelentes deudas. Reducido eso á la cotización del día, representa unos setecientos mil pesos oro. Y yo debo decir que lo que me asombra un poco es que tantas necesidades hayan podido existir en nuestros hospitales sin que de esos setecientos mil pesos, de los que se pudo disponer para ofrecérselos al Gobierno, cuando la última crisis, se haya sacado algo para atender siquiera con instalaciones provisorias á esos enfermos que se ahogaban ó se morían de frío!—(Muy bien!).

Puede suceder que existan razones técnicas que yo no alcanzo. No quiero ser injusto con nadie; puede que sea muy difícil improvisar pabellones, habilitar edificios, etc.; pero he visto en otros tiempos en que la ciencia era menos abundante, proveer como se podía á esa clase de necesidades.

Bien: de estos 700.000 pesos están comprometidos 100.000 que constituyen el fondo de reserva para la Lotería de la Caridad, que podría dar una serie de jugadas desfavorables. De los restantes 600.000 pesos, una parte son legados que tienen un destino especial, pero al fin esos legados son para invertirse íntegramente en obras de beneficencia.

Señor Terra (don Gabriel) — Pero no en las obras proyectadas.

Señor Martínez (don Martín C.) — No en las obras proyectadas, pero liberttan fondos con qué atenderlas.

Señor Terra (don Gabriel) — Libertan fondos!

Señor Martínez (don Martín C.) — ¡Cómo no! Si hay que gastar 40.000 pesos menos para hospitales, asilos, es claro que la Asistencia tiene 40.000 pesos más para aplicarlos en obras; pero no voy á detenerme en esto.

Admito también que se deduzcan otros 100.000 pesos; siempre quedarán los 470.000 pesos de que hablaba el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto, doctor Aznárez.

Los 200.000 pesos para Colonia de Alienados y 270.000 para un hospital de Ginecología están comprometidos, se dice; pero están comprometidos en estas mismas obras que vamos á autorizar. ¡Pues es justo contarlos! El compromiso no es para cosas independientes de estas obras de que nos ocupamos.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite el señor diputado? No están afectados para la Colonia de Alienados absolutamente los 273.000; son para el pabellón de Ginecología en el Hospital Pereyra-Rossell.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y 200.000 pesos para Colonia de Alienados, lo dijo el señor miembro informante en el asunto del presupuesto.

Señor Aragón y Etchart — Pero no puedo haber dicho eso, porque aquí tengo sacados los datos: 100.000 pesos para la Lotería y 404.000 para obras, mejoras y ampliaciones de servicio.

Señor Martínez (don Martín C.) — Aquí está (lee): "La Asistencia Pública tiene actualmente en caja cuatrocientos y tantos mil pesos disponibles, de los cuales va á usar 273.000 pesos para la construcción del Hospital de Ginecología, anexo al Hospital de la Maternidad, y quedan en fondo doscientos mil pesos, de los que puede disponer para la Colonia de Alienados".

Señor Aragón y Etchart — Los datos que tengo, señor diputado, son oficiales, son datos que me ha dado el doctor Scoseria, y son éstos: de los 404.000 pesos se han pagado 102.577.57 en lo que va transcurrido del año.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo tengo el estado de la caja de la Asistencia Pública en la mano, publicado el 22 de Abril, y se lo paso. De él consta la existencia expresada antes.

Señor Aragón y Etchart — Estos son datos dados por el doctor Scoseria.

Señor Martínez (don Martín C.) — Señor, no pueden ser datos mejores que los de la publicación del estado del tesoro de la Beneficencia Pública, con fecha 22 de Abril de 1914.

Señor Terra (don Gabriel) — De cualquier manera, 404.000 pesos aplicados á veinte edificios, se van en cinco minutos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso es otra cosa, porque no van á estar solos, van estar con 600.000 pesos de renta que le damos.

Yo no quiero, señor Presidente, extenderme más en este debate, al que voy entrando llevado por las interrupciones. He querido solamente explicar que yo, por mi parte, no le acoplaré ningún artículo al proyecto de recursos de la Asistencia Pública que pueda retardar ni un minuto las obras, sino que me he fundado en los datos oficiales que demuestran que por el instante no es indispensable emitir bonos.

Señor Terra (don Gabriel) — El sistema del acoplado le gustó al señor diputado, porque lo acopló al Banco Hipotecario.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léanse los dos artículos: el de la Comisión primero, y el del doctor Martínez después.

(Se lee):

De la Comisión

"Artículo 2.o Sin perjuicio de que el pago de las obras pueda hacerse al contado, se autoriza también á la Asistencia Pública Nacional á emitir bonos de construcción que gozarán de un interés de seis por ciento (6 o|o) anual y uno por ciento (1 o|o) también anual de amortización acumulativa.

Dichos bonos tendrán la garantía del Estado y deberán emitirse en todos los casos por su valor escrito y con acuerdo del Poder Ejecutivo.

El pago de los intereses y amortizaciones se hará semestralmente, y estas últimas á la puja ó por sorteo, según se coticen dichos bonos por debajo ó sobre la par."

Del doctor Martínez

"Artículo 2.o Las obras, hasta el monto autorizado, se pagarán con los excedentes de las rentas de la Asistencia Pública después de cubierto su presupuesto.

Si esas rentas no alcanzasen á saldar los compromisos vencidos, el Poder Ejecutivo dará cuenta con tiempo al Cuerpo Legislativo para proveer los recursos necesarios."

Se va á votar en primer término el de la Comisión. Si éste fuera desechado, se votará entonces el del señor diputado Martínez.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en discusión el inciso 2.o del artículo 3.o. Había dos fórmulas.

Señor Aragón y Etchart—Voy á proponer, en nombre de la Comisión, un inciso sustitutivo, que se refiere á las carreras de campaña.

Señor Presidente—Habían dos incisos en discusión: uno de la Comisión y otro del doctor Narancio.

¿Propone ese inciso la Comisión como sustitutivo?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor; como sustitutivo.

Señor Presidente — ¿De todos? Hay otros.

Señor Aragón y Etchart—No, señor: del inciso 2.o.

Señor Presidente—¿Pero de todos los que están en discusión?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Inciso 3.o Diez pesos ($ 10.00) por cada permiso para carreras que otorgue la policía de campaña, entendiéndose que cada permiso está limitado á un solo día."

Está en discusión.

Señor Etchevest—Yo voy á votar en contra de este inciso por el cual se establece un impuesto á las carreras.

Antes de entrar á la cuestión, considero oportuno, á fin de que pueda tomarse bien el sentido de mi pensamiento, expresar mi concepto respecto de esa diversión, y considero mucho más necesario esto desde luego que en una de las sesiones anteriores se puso en tela de juicio la moralidad del juego ó de ciertos juegos.

Yo tengo un concepto particular al respecto. Considero tan jugador al que expone sus valores en la ruleta, en las carreras ó en la lotería, como al modesto ciudadano que adquiere una propiedad esperando que una circunstancia fortuita cualquiera le dé mayor valor, como puede ser un tranvía, una obra pública de importancia ó cualquier elemento de esta naturaleza.

Sin embargo, la gente, en general, califica á los primeros de jugadores, y en el acto de los segundos ve algo completamente lícito y hasta plausible.

Hechas estas manifestaciones, debo decir también que en la penúltima sesión voté el uno y medio por ciento para las carreras de Maroñas, lo que importaría en cierto modo una contradicción de mi actitud pasada con la presente. Sin embargo, me propongo demostrar que no sucede eso.

Yo no creo que las carreras en campaña se sucedan tan frecuentemente como para que puedan alarmar á los Poderes Públicos, ni que tengan tampoco la importancia que parece implícitamente reconocérseles al pretender tomarlas en cuenta como un recurso para el Erario Público.

Es posible que en el Departamento de Canelones, de acuerdo con los datos que nos suministraba el señor miembro informante, se juegue hasta la suma de 12.000 pesos, y que allí, como lo manifestaba oportunamente el señor Jefe Político, se pueda considerar como una genial idea esto de imponer esta clase de entretenimientos; pero se explica, en cierto modo: el Departamento de Canelones se encuentra muy próximo á la Capital, y allí, seguramente, se pueden servir de los mismos elementos que vemos en Maroñas. De manera que queda explicado el por qué del juego en ese Departamento; pero la prueba incontrarrestable de que el juego no tiene tales proporciones en campaña, es que no hemos visto prosperar ninguna institución de la índole de la de Maroñas.

Señor Aragón y Etchart—En el Salto, señor diputado, ha prosperado bastante.

Señor Etchevest—En el Salto, efectivamente. Iba á hacer esa salvedad; hace poco se ha establecido; pero aún no puedo decir nada completamente positivo, desde luego que el tiempo dará la mejor demostración de su prosperidad y de los rumbos que va á seguir en el futuro.

En Paysandú se estableció hace muchos años un hipódromo, el cual tuvo una existencia completamente precaria, y al poco tiempo desapareció, encontrándose actualmente abandonado y en ruinas, sin que nadie se preocupe ó se atreva, más bien dicho, — desde luego que debe ser algo temerario,—á resucitarlo. Pero por sobre estas consideraciones es posible que tengan más eficacia otras de otro orden.

Es sabido que en campaña las carreras constituyen el único, el principal atractivo de una reunión cualquiera, no por la importancia de lo que se juega, que es insignificante, como lo he dicho, sino por el prestigio de esta costumbre.

Hay que tener presente que no existen allí, por cierto, teatros, casinos ni ninguna de esas diversiones que constituyen las delicias de las capitales, las delicias de una capital como Montevideo, por ejemplo. De manera que, si no hay verdaderas razones, ya sea por el incremento que toman, ya sea por consideraciones de orden fiscal, para gravar esta distracción, yo no encuentro justa ni tan siquiera equitativa la intervención del Estado con esos fines.

Pasando de esto á la forma en que se proyecta el impuesto, voy á analizar los tres sistemas, á mi modo de ver, inconducentes al fin que nos proponemos. Por uno de ellos se pretendía gravar con el 5 o|o las apuestas respectivas; este sistema, es claro, traía consigo, como se observó oportunamente, la simulación de las apuestas; se propuso otro, que consistía en diez pesos por cada carrera; éste también era defectuoso, por cuanto este gravamen podía ser considerable ó irrisorio, según que la suma apostada fuera grande ó pequeña. El sistema que acaba de proponer en estos momentos la Comisión, me parece que también tiene su parte criticable: por el...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Etchevest.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 29 de Abril de 1914

TARIFA DE AVISOS

CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913
APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO

Por centímetro diario

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

Por 90 días se cobrará	....	$ 0.05
" 60 " " "	....	" 0.065
" 30 " " "	....	" 0.08
" 20 " " "	....	" 0.09
" 10 " " "	....	" 0.12
" 5 " " "	....	" 0.15
De 1 á 3 " " "	....	" 0.20

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Consejo de Protección de Menores

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para adquirir una fracción de terreno de 15 á 30 hectáreas de superficie, dentro del Departamento de Montevideo, ó en el de Canelones, dentro de una zona que no diste más de 10 kilómetros de sus límites con el Departamento de la Capital.

Se dará preferencia á los terrenos próximos á una estación ferroviaria ó que tengan fáciles vías de comunicación.

Los proponentes deberán acompañar una Memoria explicativa donde conste claramente el precio y donde figure además un plano ó un croquis del terreno ofrecido.

Las propuestas deberán ser presentadas por los propios dueños con exclusión de todo intermediario y se recibirán hasta el día 29 de Mayo en la Secretaría de la corporación, calle Soriano número 864, á las horas de oficina.

El Consejo de Protección de Menores se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presenten si así lo estima oportuno. — Montevideo, Abril 28 de 1914. — *La Secretaría.*

2144-v.my.8.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2612



La Minerva
Marca Registrada

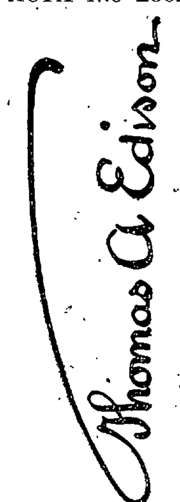
Con fecha 27 de Abril de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8, clases 1.a á 24.a inclusive, 26.a á 32.a inclusive, 34.a á 60.a inclusive, 72.a y 74.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2141-v.my.16.

ACTA N.o 2602



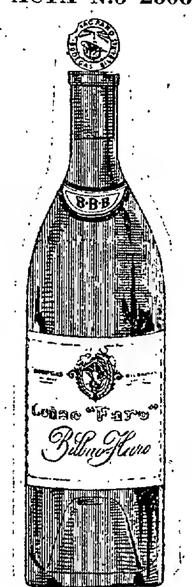
Con fecha 22 de Abril de 1914, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, de West Orange, Estados de Nueva Jersey (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"THOMAS A. EDISON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Abril 22 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2132-v.my.16.

ACTA N.o 2606



Con fecha 25 de Abril de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónimal "Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH ONENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2136-v.my.16.

ACTA N.o 2605

FLUXPHALTE

Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo-Mexican Petroleum Products Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FLUXPHALTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 3.a, 7.a y 9.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2135-v.my.16.

ACTA N.o 2599



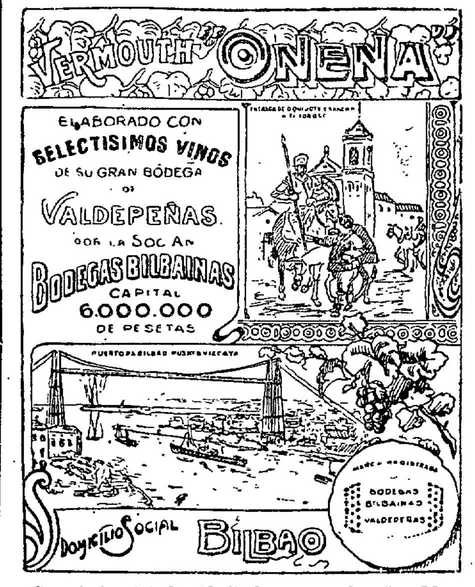
Con fecha 17 de Abril de 1914, el señor Juan Panzera, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN ANTONIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Abril 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2131-v.my.16.

ACTA N.o 2608



Con fecha 25 de Abril de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónimal "Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:

"BODEGAS BILBAINAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2138-v.my.16.

ACTA N.o 2609

MEXPHALTE

Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo-Mexican Petroleum Products Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEXPHALTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la categoría 1, clase 7.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2139-v.my.16.

ACTA N.o 2603



Con fecha 24 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AMERICAN RIFLE POWDER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2133-v.my.16.

ACTA N.o 2604

Con fecha 24 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"SLICKER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2134-v.my.16.

ACTA N.o 2355



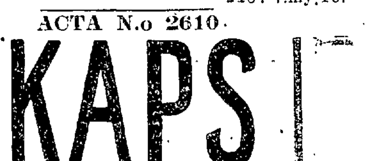
Con fecha 27 de Octubre de 1913, los señores Manuel Martínez y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL GUADALQUIVIR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2143-v.my.16.

ACTA N.o 2607



Con fecha 25 de Abril de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónima "Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:
"COGNAC FARO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2137-v.my.16.

ACTA N.o 2610



Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ernest Kaps, Pianofortc-Fabrik, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"KAPS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2140-v.my.16.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Morales (Colón), entre vía del Ferrocarril Central del Uruguay y el camino Nacional á Las Piedras, frente al N. E. y al S. E., que desde esta fecha y hasta el 2 del entrante mes de Mayo estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos, hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *La Dirección.*
2142-v.my.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña FELICIA EDUVIJES CANEPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2144-v.my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO SAINZ, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña FRANCISCA GUBITOSI, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2145-v.my.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAPOSO ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña ANTONIA CELADA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Uruguay número 1580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2146-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANICETO RAFAEL MAGLIONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1266, y doña ELENA MARIA TERESA RAFFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2147-v.my.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MAMUNE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Piedad número 1513, y doña MATILDE VENTEMIGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Piedad número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2148-v.my.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nicaragua número 1320, y doña CARMEN MOSQUERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2149-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1914, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEBENEDETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida de la Paz número 2423, y doña CESARINA MELLOGNO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida de la Paz número 2423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2150-v.my.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOLSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Burgues número 113, y doña MARIA ANGELA DIONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2151-v.my.8.

15.a Sección del Depto. de Montevid...

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO GONZALEZ ARTAZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alava, domiciliado en la calle Yaro número 1109, y doña MICAELA SOTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Yaro número 1109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2152-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PUGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ascea (Salerno), domiciliado en la calle Nicaragua número 2100 (Barrio Gomensoro), y doña TERESA POMPOSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Nicaragua número 2224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2153-v.my.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO VILLARUBIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 2084, y doña CARMEN NAVIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 2084.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2154-v.my.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAZZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña CLARA BASSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2155-v.my.8.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

La venta de tomos encuadernados del Diario Oficial se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

Dirección G. de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO

Se previene á los señores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro: Que habiendo vencido con exceso los plazos acordados para abonar las patentes del año en curso, se harán efectivas por la oficina, improrrogablemente desde el 1.o de Mayo próximo, las multas que la ley impone á los morosos.—Montevideo, Abril de 1914.—*A. Pedragosa Sierra.*—V.o B.o: *Márquez.* 2109-v.ab.29.

Dirección G. de Impuestos Internos

DEVOLUCION DE GARANTIA

Habiendo solicitado el señor E. Acquarone, propietario de "La Grabadora Uruguaya", que operaba en seguros de vidrios y cristales, devolución de la garantía que tiene depositada en el Banco de la República, se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra dicho señor que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12, inciso 6.o de la ley de Patentes de Giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Abril 6 de 1914. *Juan M. Brea.* — V.o B.o: *Sorín.* 2071-v.my.5.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

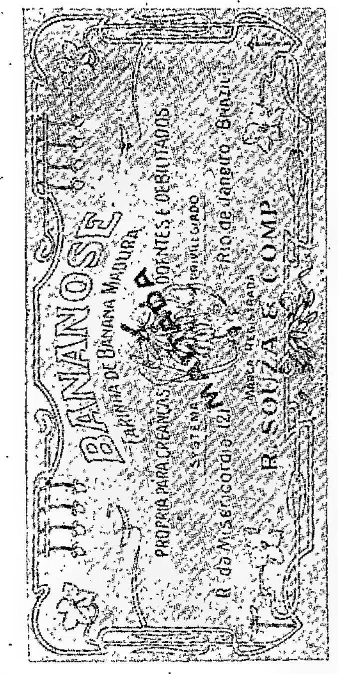
Aviso á los pescadores

Habiéndose terminado las instalaciones del Alojamiento de Pescadores se cita á los interesados en el arrendamiento de este local á concurrir á esta Oficina, calle Piedras número 385, el día 4 de Mayo próximo á las 5 p. m., fecha y hora en que se verificará el sorteo de las habitaciones, según lo resuelto por el Consejo de Administración del Puerto. Una vez verificado el sorteo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Alojamiento de Pescadores, estará prohibido efectuar desembarque ó venta de pescado en cualquier otro paraje de la zona portuaria que no sea el radio destinado para las faenas de la pesca. — *El Oficial* 1.o. 2123-v.my.4.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2611



Con fecha 27 de Abril de 1914, los señores Vallarino é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BANANOSE"
(Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 63.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 27 de 1914. *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2130-v.my.15.

ACTA N.o 2592



Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Shoe Polish Company, de Chicago, Ilinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2068-v.my.2.

ACTA N.o 2591

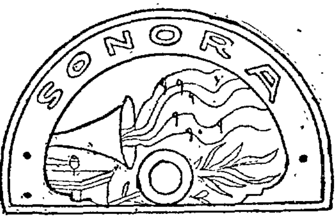
DeVILBISS

Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The De Vilbiss Manufacturing Company", de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DE VILBISS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 78.a.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2067-v.my.2.

ACTA N.o 2598



Con fecha 16 de Abril de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Tagini, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SONORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2077-v.my.6.

ACTA N.o 2594

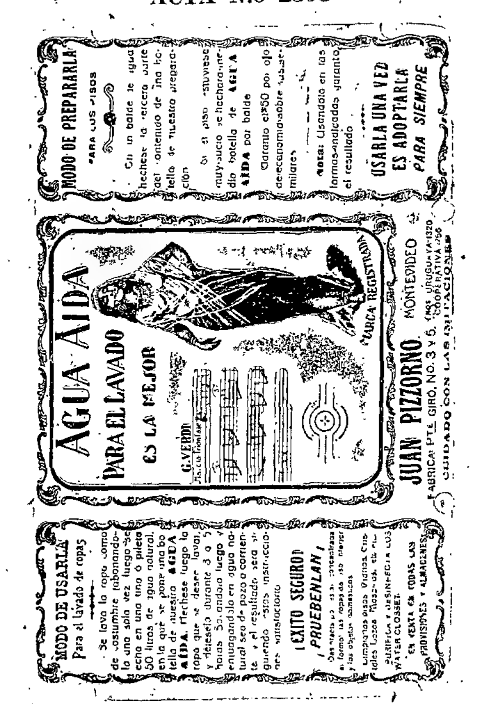
TRADE MARK
TIGER

Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Deakin Sons y C.o, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2056-v.ab.30.

ACTA N.o 2593



Con fecha 8 de Abril de 1914, el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA AIDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2054-v.ab.30.

ACTA N.o 2601

Con fecha 21 de Abril de 1914, los señores E. Wagenknecht y Cía., apoderados de la Compañía por Acciones Alemana Luxemburguense de Minas y Hornos en Bochum, Sucursal Dortmund, Dortmunder Unión (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LARSSEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Abril 21 de 1914. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2102-v.my.11.

ACTA N.o 2597



Con fecha 16 de Abril de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Tagini, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TOCASOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2076-v.my.6.

ACTA N.o 2596



Con fecha 15 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Zog Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ZOG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Abril 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2103-v.my.11.

ACTA N.o 2600

Con fecha 18 de Abril de 1914, el señor Enrique Luis Margenat, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BANDA MARFIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2086-v.my.7.

ACTA N.o 2590

ATLAS

Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Vilbiss Manufacturing Company", de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ATLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 78.a.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2066-v.my.2.

ACTA N.o 2595



Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Deakin Sons y C.o, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2055-v.ab.30.

Inspección de Policía Sanitaria Animal

LICITACION

Llámase á propuestas por el término de quince días para la adquisición de la concesión de aprovechamiento industrial de las carnes que sean decomisadas por insalubres en el Matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la repartición, todos los días hábiles de las 14 á las 18 horas, haciéndose presente que la duración del contrato será hasta el 28 de Febrero de 1915.

Las propuestas, deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en la Inspección Nacional el día 5 de Mayo á las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados ó de representantes autorizados.

La Inspección Nacional se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio fuera más ventajosa ó rechazar todas. — Montevideo, Abril 20 de 1914. — *La Secretaría.*

2092-v.my.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría, se recibirán todos los días hábiles de las 13 á las 17, hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Mayo próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben recabar en esta Secretaría los formularios en que deben extenderse las solicitudes respectivas. — Montevideo, Abril 13 de 1914.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

2070-v.ab.30.

CURSOS PARA LA PREPARACION DE MAESTROS PARA NIÑOS DE MENTE RETARDADA

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán las solicitudes de los maestros que deseen seguir los cursos profesionales para la educación de los niños de mente retardada que se dictarán en el Instituto Normal de Señoritas.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 13 á 17 hasta el 30 del corriente.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Pedro Bustamante, Secretario* General.

2023-v.ab.30.

CLASES A NIÑOS DE MENTE RETARDADA

Se hace saber á los padres de familia que en la Secretaría del Instituto Normal de Señoritas, calle Cuareim número 1381, se encuentra abierto un registro para la inscripción de niños de mente retardada.

Los interesados deben concurrir acompañados de los niños que deseen inscribir para que asistan á las clases, á fin de someterlos al examen respectivo, todos los días hábiles de 13 á 17 hasta el 30 del corriente.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

2024-v.ab.30.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un pabellón destinado á sala de autopsias y depósito en el Hospital Galán-Rocha (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 9 de Mayo de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 21 de 1914. — *J. P. Gianelli,* Director.

2124-v.my.9.

Segundo llamado á licitación para la construcción de verjas, cerco, rejas y corredor en la Facultad de Medicina.

Llámase á licitación pública por segunda vez para la construcción de verjas, cercos, rejas y corredor en la Facultad de Medicina, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 30 de Abril de 1914, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1914. — *J. P. Gianelli,* Director.

2091-v.ab.30.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López,* Oficial 1.o.

1847-v.jn.12.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.*

1597-v.jn.8.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 1.o de 1914.—*La Dirección.*

1753-v.my.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.*

2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.*

1994-v.jl.3.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Guadalupe, entre la de Cufré y la Avenida Garibaldi, frente al Norte y al Sur, que desde esta fecha y hasta el 29 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos, hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Abril 24 de 1914. — *La Dirección.*

2119-v.ab.29.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LLAMADO A LICITACION

Estando aprobadas las obras preliminares para la demarcación interna del Cementerio Nuevo de esta villa, llámase á licitación para ejecutarlas, de acuerdo con las disposiciones del caso, consignadas en el respectivo expediente que al efecto quedará á la vista de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles.

Las obras de qué se trata comprenden la construcción de cordón ó borde de material, siguiendo el contorno de las canteras trazados en el plano que se confeccionó con ese objeto.

Los interesados en sus propuestas harán referencia á dos tipos de cordón, uno en piedra loza tal como es común á vereda y otro con doble fila de ladrillos, ambos con afianzamiento en portland.

El precio, respecto de cada tipo, comprendiendo mano de obra y material, se referirá por metro lineal, reservándose la Intendencia el derecho de optar por la cantidad de metros que estime necesarios, en el caso de que alguna de las propuestas le convenga.

El contratista cuya propuesta sea aceptada, oblará la garantía que establecen las disposiciones sobre la materia (decreto reglamentario de 6 de Febrero de 1911).

Finalmente, la Intendencia previene que no tomará en cuenta las propuestas que no vengan en el papel sellado que determina la ley, como también que mantiene la facultad de aceptar la que crea mejor ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Fíjase como plazo para la apertura de las propuestas el día 30 de Abril á las 15 horas.—San Eugenio, Marzo 25 de 1914. — *Carlos Tourn,* Encargado de la Secretaría.

1961-v.ab.30.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á

disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 1729-v.my.20.

COMISION AUXILIAR DE JUAN LACAZE

Desviación de camino

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que ante esta Corporación se ha presentado don Lorenzo Foderé, como arrendatario de don Augusto Nery, solicitando la desviación de un camino público, que atravesando campo del último, en esta jurisdicción, corre de Sudeste á Noroeste, entre los pasos de los arroyos Minuano y Sauce, por otro paralelo.

A los fines consiguientes, y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente, pudiendo los opositores á la desviación proyectada hacerlo conocer en legal forma á esta Auxiliar. — Juan Lacaze, Abril 12 de 1914. — *A. Romero,* Presidente. — *H. Santini,* Secretario. 2057-v.my.16.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado doña Jesusa F. de Del Pino solicitando desviar en campos de su propiedad el camino vecinal que conduce de la Cuchilla de Marincho al Paso de Lago del Arroyo Grande, en la 3.a sección de este Departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de 30 días. — Trinidad, Abril 3 de 1914. — *Juan Puig,* Secretario. 2044-v.my.3.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

La Intendencia Municipal de este departamento, de conformidad con el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones concordantes, hace saber:

Que don Antonio Machado de Oliveira y don Juan Machado de Oliveira han proyectado desviar y formar callejón á un camino vecinal en la 6.a sección judicial, estableciendo la nueva ruta más al Este de donde existe, en la divisa de los campos de ambos solicitantes, á partir desde la divisa con don José Mannise hasta el camino departamental que conduce á la estación Piedra Sola.

En consecuencia, se previene á las personas que se consideren perjudicadas con esta obra, que deben presentarse á deducir sus derechos ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha.—Paysandú, Marzo 30 de 1914.—*G. S. Francesch,* Secretario. 2022-v.ab.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1000, y doña MARIA MANUELA BARROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1000.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2130-v.my.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO TACCONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1518, y doña AIDA MOSERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2121-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO NOCHESI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ANGELA ROCCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2103-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO GABRIEL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 326, y doña ACRACIA NAYA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2104-v.my.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BADANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Pentinorea (Provincia de Génova), domiciliado en la calle Guaraní número 1372, y doña JOSEFINA FALCO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cairo Montenotte (Provincia de Génova), domiciliada en la calle Guaraní número 1368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2131-v.my.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Maciel número 1270, y doña CARMEN FRASCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2105-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GARCIA SUETA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 10, y doña EMILIA SEGUNDA GALLARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2089-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle Alzáibar número 1193, y doña DOMINGA DE LOS ANGELES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliada en la calle Alzáibar número 1193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil 2081-v.ab.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO DE LA IGLESIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Liniers número 1270, y doña CECILIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle General Liniers número 1288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2106-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMESELLA BARRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 1005, y doña VIRGINIA FERNANDEZ COUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Soriano número 829.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2107-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SALOM, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle Canelones número 837, y doña TERESA TOMAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lérida, domiciliada en la calle San José número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2090-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALEJANDRO BIANCHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano pedicuro, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1131, y doña OFELIA MATILDE SANS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2091-v.ab.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN VANTERLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Municipio número 1444, y doña IDALINA ADELIA DE FREITAS, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle San José número 1192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2082-v.ab.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DELFINO Y ESPINOSA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 26 de Octubre de 1875, domiciliado en la calle Colonia número 1631, y doña ANA LACOME, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 5 de Noviembre de 1884, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2108-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA PIEDAD GOMEZ, de 19 años de edad, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2109-v.my.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO VALDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1980, y doña MARIA MARGARITA CHIARELLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2137-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIRIO ORIONE PERSEO BONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1769, y doña CLAUDINA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Durazno número 1463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena* Oficial del Estado Civil. 2138-v.my.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FILGUEIRAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 1011, y doña CARMEN MALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1011.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2122-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMAÑO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina número 1661, y doña LEONOR VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1577.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2123-v.my.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN PATRICIO CARLOS CASTRO, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1708, y doña BLANCA ANA KLINGER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1812.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2092-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DREYER, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1267, y doña DOMINGA RAMONA LLANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Magallanes número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2093-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOURE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1675, y doña ESPERANZA PAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2094-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1453, y doña JULIA ARDUINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Salto número 1007.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2095-v.ab.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO DEL BO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuñapirú número 185, y doña CATALINA DELMONTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2132-v.my.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMARRELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1879, y doña AMALIA LEISES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1979.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2124-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2077, y doña ANTONIA LAGE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2125-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1334, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela número 1266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2126-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FRANCO LUMERAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 5, y doña FLORINDA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2110-v.my.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 520 (Maroñas), y doña CAROLINA PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 2111-v.my.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Mendoza (17.a sección), y doña TERESA BRIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de

ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2139-v.my.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mótorman, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Legalidad número 8 (Barrio Pérez Castellanos), y doña MARIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 16 (Barrio Pérez Castellanos).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2127-v.my.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUGGIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea s|n., y doña CARMEN RUGGIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Giró número 122 (Barrio Maciel).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda a ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2096-v.ab.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecta unirse en matrimonio don CARMELO C. MARENALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Solís, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA L. GAMBORENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 2083-v.ab.29.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GARIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña AMPARO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 2084-v.ab.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Millán número 83, y doña JOSEFA VELO, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2140-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCALA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en el Pueblo Santiago Vázquez (16.a sección), y doña CARMEN PEDEMONTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 244.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 16.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2141-v.my.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Portugal s n., y doña MARIA JESUS TRUJILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Italia s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espació de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2112-v.my.2.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PICHERNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Italia s|n., y doña MARIA BRUNETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Sopa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2113-v.my.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARDOSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cristóbal Colón número 1, y doña ESTHER LUSSICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 842.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2142-v.my.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON T. DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 46, y doña ORFILIA MORQUIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 651.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2097-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CHARRUTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 111, y doña MARIA REGINA SESELJA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 58.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2085-v.ab.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2217, y doña GUILLERMINA BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2217.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2133-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DAMASO ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Hospital Militar, y doña JUANA CACERAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia del Sacramento, domiciliada en la calle Figueroa número 185 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2134-v.my.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE BARINAGA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en San Andrés de Echevarría (Vizcaya), domiciliado en la calle Canelones número 920, y doña MARIA LAGE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Marta de Hortigueria (Coruña), domiciliada en la calle Municipio número 1167.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2128-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MANDRICCH, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Dacá número 801, y doña ANTONIA MAZZUCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 801.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2117-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR DOMINGO GUZMAN SANZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Morales número 194a, y doña CELIA LEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas número 1746.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2114-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN TIMOTEO IRISARRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la Avenida General Garibaldi s|n., y doña ESTHER CLOTILDE AZAROLA GIL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1838.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2098-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEYRIGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el pueblo Santiago Vázquez, domiciliado en la 16.a sección, y doña JOSEFINA SERVETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2099-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LAURITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2025, y doña AURELIA MOREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2025.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2100-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES TORTOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en San Antonio (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Sierra número 1812, y doña MARIA MAZZIOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2101-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CASTO LUQUET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1675, y doña MARIA RUBIAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2086-v.ab.29.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan J. de Herrera número 28, y doña MARIA ANTONIA CARDILLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2118-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SATURNINO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 26, y doña MARIA ELENA DIBENUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2119-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZUFFO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magariños Cervantes s|n., y doña CELIA ESTHER SANGUINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2115-v.my.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Buxareo s|n., y doña JUANA CAFFERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Artigas número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2087-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CICIONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Abruzzi, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1072, y doña MARIA CARMELA MEGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Lavalleja número 2240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2088-v.ab.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, ANGERIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 1981, y doña ROSA DIBRANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 1981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2143-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2371, y doña VICENTA FRAGA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2135-v.my.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA AMODEO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 97, y doña ROSALIA RIMOLDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2129-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCHIAVONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 91, y doña MARIA HERMINIA PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2120-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO INZAURRALDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arroyo Negro s|n.; y doña CARMEN MUNIZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2116-v.my.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SERRATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 41, y doña CARMEN FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
2102-v.ab.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FERNANDEZ BLANCO, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Salto (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en La Plata (R. A.), y accidentalmente en Sayago, y doña CATALINA NETTO, de 59 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Gibraltar, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
2136-v.my.6.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de fecha 24 del corriente, la Excma. Alta Corte de Justicia ha autorizado á don Dionisio Trujillo (hijo) para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Abril 24 de 1914. — *Justo Cubiló,* Secretario. 2121-v.ab.29.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIZENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Martín Catalina, Pío Rodríguez, Tomás Pablo, Juan y Cecilio Jesús Hernández, á las sucesiones de don Domingo Catalina, Luis Larrobla y María Rodríguez de Pereira, Celestino y Aquilino Hernández y Domingo Pucce, y á todos los que se consideren con derecho al campo de 6.691 hectáreas, ubicado en la 6.a sección de Tacuarembó, que fué de propiedad de don Carlos María Reyles, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, Cuchilla entre Tres Cruces y Tacuarembó, que lo separa de campos de Joaquín Correa, sucesión Rebollo y Baltasar Correa; por el Este, la Cañada de Fontaine y María Chaves; por el Oeste, campo de María Rodríguez y el arroyo Tacuarembó Chico, y por el Sur, ese mismo arroyo, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el Fisco por reivindicación de dicho campo, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Domingo E. González*, Actuario.

2074-v.my.19.

JUZGADO LETRADO D. DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Bartolo Bolia, homologación de concordato judicial", se hace saber que el nombrado comerciante don Bartolo Bolia, ha presentado un contrato extrajudicial que transcripto dice: "Los abajo firmados, acreedores de don Bartolo Bolia, prestan su conformidad al arreglo de sus cuentas con dicho señor sobre la base de una quita de un 60 o|o y debiendo abonarse el 40 restante en tres plazos, á saber, á los 6, 12 y 18 meses, contados desde la aprobación de este convenio. — Durazno, Marzo de 1914. — Schelotto Hnos y Cía., $ 368.36; Luis Bonifacio, 250.00; Hijos de C. Filippini y Cía., 368.96; Manuel Píriz, 1.500.00; p. p. Bartolomé Triay: Julio I. Rivero, 368.73; por autorización de mi señora madre Salomé O. de Barragán por no saber firmar: Miguel A. Barragán, 4.080.73; Moretti, Ruiz y Cía., 2.393.91; Spigno Mayuard Martínez, 700.00; Storace y Cía., 2.348.39. p. p. A. Gatti: Ambrosio Gatti (hijo), 202.45; p. p. Eugenio Villemur 328.44; Eugenio Robert y Cía., 40.55; Carlos F. Alvariza y Arcos, 456.42; Heros Diez y Spcarelo, 397.43; Luis T. Pitzer, 289.31; Marciel Yáñez y Cía., 340.02. — Aceptamos este arreglo siempre que este señor hipoteque la propiedad á la masa de acreedores como lo había prometido: Brito Foresti, Rolando y Cía., 267.33; La Unión Mercantil, 399.80; Carlisle Crocker y Cía., 423.86; Rossi y Cía., 532.21; Saint Hnos., 221.84; Starico y Cía., 236.95; Lorenzo Zabaleta, 355.70; José Granada, 278.10; Ernesto Quincke, 7.00; La Plata Reel Cottor Cía., 30.00; Juan M. Mailhos, 239.06; Federico Classfeld y Cía., 368.84; Angel Giorello é hijos, 368.48; Jaime Bech y Cía., 39.30; Manuel Bravo, 1.000.00; Peluffo y Cía., 168.25; Domingo Restano, 38.10; Juan M. Minetto, 89.12. — Aceptamos el arreglo con condición de ofrecer garantía hipotecaria: Juan J. Hore y Cía., 245.62; Juan C. Barindelli, 34.02; Pedro Mondino y Hnos., 91.43; Cartías N. del Río, 24.70; Tomás Bolia, 319.82; Carmelo A. Dinardi, 78.49; Francisco Bolia, 900.00; Francisco Muerza, 158.45; José Irigoyen, 19.53". — Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 24 de 1914. — *Belarmino Gaetano*, Escribano Público.

2127-v.my.19.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Antonio Martínez, para que todos los que se crean con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Marzo 12 de 1914.—*Anselmo Bollasino*, Escribano Público.

1903-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que he iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz.

1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode.*

1829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes*, Escribano Público.

2105-v.jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que don Felipe Azambuya, en representación de don Pedro Camps y Piquillen, se ha presentado solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: La de venta de una fracción de los terrenos de los solares 4, 6, 8, 3, 5 y 7 de la manzana 280 y sus construcciones, de esta ciudad, que tiene 50 metros de frente al Este, sobre la calle Sarandí por 54 metros de fondo, que por formar esquina hace frente al Sud sobre la Avenida Brasil, antes calle de Corrales. Este bien lo hubo don Pedro Camps y Piquillen por compra que hizo á don Juan Prartelli con escritura que autorizó en 23 de Diciembre de 1905 el escribano don Pantaleón Quesàda y que se inscribió en el Registro de Ventas de este departamento con el número 505. Otra también de venta de un campo de pastoreo compuesta de 277 hectáreas, más ó menos, con los edificios, alambrados, corrales, arboledas y mejoras anexas, ubicado en el paraje denominado "Cañas" (5.a sección del Departamento de Tacuarembó). Este bien lo compraron don Pedro Camps y Piquillen y don Donato Garrido, que formaban la sociedad Pedro Camps y Piquillen y Cía., á don Matías Perdomo, y Garrido le vendió su parte al señor Camps y Piquillen, según resulta de dos escrituras que autorizó el escribano don Jerónimo Lovera en 16 de Febrero y 14 de Septiembre de 1907, que se inscribiéron en el Registro de Ventas con los números 62 y 506. El compareciente ofrece probar que las primeras copias de las escrituras relacionadas fueron destruídas por el incendio de la casa de comercio del señor Pedro Camps y Piquillen.—Rivera, Febrero 16 de 1914.—*Arturo Vivas Cerantes*, Escribano Público. 1953-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano.

1995-v.jl.3.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra para que por sí ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 12 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano Público. 1755-v.my.4.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

CONVOCATORIA — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente iniciado por el señor Luis M. Hugo, solicitando concordato preventivo judicial, se convoca por segunda vez á los acreedores del mismo para la reunión que tendrá lugar el día 30 del corriente á las 10 de la mañana en el local del Juzgado, calle 18 de Julio, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por el deudor. — En esta reunión se decidirá sobre la admisión ó rechazo del concordato. — Fray Bentos, Abril 14 de 1914. — *José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 2095-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Diéguez, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico provisorio, don Juan M. Casco, los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 16 de 1914. — *Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.

2089-v.my.21.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 22 del corriente por el escribano don Osvaldo Acosta ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Hoz, Dávila y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Gregorio S. Hoz y Eulogio Dávila. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Gregorio S. Hoz. Eulogio Dávila.* 2129-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á don Arturo Llosas G. la mitad de todas las existencias del "Café Nuevo", de mi propiedad, establecido en la Avenida 18 de Julio esquina Ejido. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas á la escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365 dentro del término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Angel Giusto.* 2125-v.my.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Borsani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buschental s|n., esquina Durazno Chico s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Juan Bermúdez.* 2126-v.my.19.

Disolución social

Por el presente hacemos saber al público y especialmente al comercio que por escritura pública otorgada el 3 del corriente mes ante el escribano don Juan J. Domínguez, de común y amigable acuerdo con don Juan Ferrando, hemos dejando sin efecto la sociedad comercial de capital é industria que en el ramo de licorería habíamos celebrado ante el mismo escribano Domínguez con fecha 25 de Abril de 1913, bajo la denominación de "Juan Ferrando y Compañía", siendo socio capitalista el señor Ferrando é industriales nosotros dos. El activo y pasivo de la extinguida sociedad quedó á cargo del señor Ferrando.—Montevideo, Abril 25 de 1914.—*Adolberto Cogo.—José H. Ottonello.* 2122-v.my.16.

Disolución social

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Agraciada números 1705 y 1709, que giraba bajo la firma de José Beis y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Tomé. Se hace esta publicación á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la citada ley.—Montevideo, Abril 25 de 1914.—*José Beis.—Antonio Tomé.*

2114-v.my.16.

Al público y al comercio

Debiendo escriturarse por don Francisco Inzagaray á los señores Captuze y Batmole, por habérselas vendido, las existencias de la casa de comercio situada en Abayubá, desembarcadero de ganado del Ferrocarril, que giraba bajo la razón de Captuze, Batmole é Inzagaray, que queda disuelta. A los efectos de lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los que se consideren acreedores y tengan cuentas con dicha casa de comercio para que se sirvan pasar por ella á cobrar sus acreencias dentro de 30 días de esta publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1914.—*Francisco Inzagaray.—Captuze y Batmole.*

2107-v.my.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Alberto Bautista Piazza la parte, ó sea la mitad del comercio que poseo en sociedad con don Angel Zubillaga, ubicado en la calle Maldonado número 900, esquina Convención. Se hace la presente publicación á fin de que los que se consideren con derecho á dicho establecimiento se presenten dentro del término de 30 días para ser tenidos en cuenta por el comprador que tomará á su cargo el pago de las cuentas que se presenten.—Montevideo, Abril 22 de 1914. —*Pedro Vacchelli.* 2113-v.my.27.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, y á los efectos legales, hacen saber que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería y puesto fijo y bajo la razón social de Rodríguez y Correa tenían establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Montevideo, que-

dando el activo y pasivo á cargo del socio don Cleto Correa. — San José, Abril 22 de 1914. — *Cleto M. Correa.* — A ruego de don Tiburcio Rodríguez: *José M.a Varela.* 2110-v.my.15.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que habiéndonos hecho cargo de las existencias de la casa de comercio de don José Dommarco que en el ramo de joyería tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 526, de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 todo el que se considere con algún derecho á dichos bienes deberá deducirlos en forma y en plazo legal en el escritorio del contador don Antonio Lorenzo Real, calle Treinta y Tres número 1418. Pasado dicho plazo no atenderemos reclamo alguno.—Montevideo, Abril 21 de 1914.—*Blixén y Cía.—G. Weil y Cía.—Bergdahl y del Campo.—Gustavo Guthmam.* 2108-v.my.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en los ramos de almacén, peluquería y despacho de bebidas que giraba en esta ciudad en el pueblo de la Victoria, calle Bella Vista esquina Zabala, á nombre de Brasesco y Traverso. El señor Enrique Brasesco queda con el activo y pasivo del almacén y despacho de bebidas y el señor Agustín Traverso con el activo y pasivo de la peluquería. — Montevideo, Abril 21 de 1914. — *Brasesco y Traverso.* 2100-v.my.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso he prometido vender á don Guillermo Busch todas las existencias del "Hotel Concordia", situado en la ciudad del Salto, quedando á cargo del que suscribe los créditos á cobrar y pagar. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Salto, Abril 20 de 1914.—*Matías Gamboa.* 2116-v.my.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he vendido á favor de don Pedro Angel Raimondi mi salón de lustrar calzado, sito en la calle 18 de Julio número 1755, entrando en la venta todas las existencias. A los efectos del cumplimiento á la ley, si hubiese alguno que tuviese algo que reclamar, deberá recurrir en el plazo de 30 días en la misma casa á fin de satisfacerle sus créditos.—Montevideo, Abril 20 de 1914. — *Blas Guarino.* — *Pedro Angel Raimondi.* 2120-v.my.16.

Venta de peluquería

Por el presente documento hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á don Antonio Decupido el establecimiento comercial en el ramo de peluquería que tenemos establecido en la casa número 2166 de la calle Justicia. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Abril 20 de 1914. — *María B. de Risso.* — *Francisco Risso.* 2098-v.my.12.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Albasini Achille y Banfi Angelo mi establecimiento industrial que en el ramo de broncería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1671. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones ordenadas á efecto de que los que tengan créditos contra mi establecimiento se presenten á cobrarlos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 20 de 1914. —*Ambrosio Roveda.* 2090-v.my.11.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha vendí á favor de don José G. Preza el establecimiento comercial denominado "O Corcobado" que para la venta de café en grano y molido tengo implantado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1516, entre las calles de Vázquez y Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 18 de 1914. — *Fernando C. Pla.* 2118-v.my.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y en particular al comercio que de acuerdo con lo que resulta del expediente sobre concordato que tramito ante el Juzgado de Comercio de 1er. turno, de esta Capital, he prometido vender á don José Martínez la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1223, denominada "Gambrinus". A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1914. — *Federico Leicht.* 2087-v.my.11.

Venta de almacén

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en esta fecha he vendido á don Hermenegildo Gutiérrez, la casa de comercio que en esta villa tenía establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San Ramón (Canelones), Abril 18 de 1914. — *Paulino M. Ballestero.* 2093-v.my.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el día 5 del corriente el escribano señor Armando J. Machiñena, don Bernardo Fernández Rodríguez vendió á los señores Bernardo Baltasar y José López la casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—San Gregorio, Abril 17 de 1914.—*Bernardo Fernández Rodríguez.—Baltasar y López.* 2083-v.my.9.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Alejandro, Alfredo y Jorge Satut el puesto de aves y anexos de mi propiedad, número 141 del Mercado del Puerto. Los que tuvieran créditos contra dicho comercio deben pasar por mi domicilio, calle Isidoro De-María número 6, donde les serán satisfechos, dentro del término de treinta días. Pasado ese plazo no se atenderá reclamo de ninguna clase, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 17 de 1914. — *José S. Abud.* 2078-v.my.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano señor don Osvaldo Acosta el 8 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de joyería y relojería, sita en la calle 25 de Mayo números 561 y 563, con la firma social Spangenberg y Freccero, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Francisco Freccero. — Montevideo, Abril 16 de 1914. — *Ricardo O. Spangenberg.*.—*Francisco Freccero.* 2104-v.my.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Felipe M. Sosa el 9 del mes de la fecha, hemos disuelto la sociedad en comandita que en los ramos de herrería en general, fábrica de carruajes y pinturería giraba en esta plaza bajo la firma de Enrique Harretche y Cía., quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad don Enrique Harretche. Y á los fines de lo dispuesto por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días. — Melo, Departamento de Cerro Largo, Abril 15 de 1914. — *Luis Apolo.* — *Enrique Harretche.* 2099-v.my.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos acordado disolver la sociedad que teníamos celebrada con respecto á la "Pensión Madrid", establecida en la calle Sarandí número 392, bajo la razón de "Pérez y Nimo", quedando dueño de la misma desde el primero de Mayo próximo el socio señor Manuel Pérez, lo que hacemos presente á los efectos de derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1914.—*Manuel Pérez.—Manuel Nimo.* 2073-v.my.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta sección bajo la firma "Cancelada y Chamorro", tomando el señor Chamorro á su cargo el negocio desde el 20 de Febrero último y las obligaciones de la firma "Cancelada y Chamorro" y sin responsabilidad alguna por las anteriores que son de cargo del señor Cancelada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —General (Colonia), Abril 14 de 1914. — *Cancelada y Chamorro.* 2115-v.my.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Vecchi y José Vecchi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 510, en Marañas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Emilia Delbene de Lavezzo* 2079-v.my.9.

Venta de panadería

Por el presente hago público que he vendido á favor de los señores Pedro C. Martínez y Juan Manuel Alvarez la "Panadería del Mortero", establecida en esta ciudad, calle Piedad números 1662 y 1664, entre las de Cerro Largo y Orillas del Plata, quedando á mi cargo las cuentas á pagar y demás obligaciones y compromisos anteriores al primero del corriente mes, por cuya razón cito á mis acreedores que se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 14 de 1914.—*Marcelino Martínez.* 2069-v.my.6.

Constitución de sociedad

Al comercio y al público participo que con esta fecha he resuelto constituir una sociedad con el señor Pedro Tognola para seguir explotando el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de herrería tengo establecido en la calle Canelones número 1321, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo existente en esta fecha. A los efectos legales y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á mis acreedores para que concurran á la indicada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos á fin de serles reconocidos por la nueva sociedad.—Montevideo, Abril 14 de 1914.—*Bautista Galleti.* 2064-v.my.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Adolfo Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1553, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Felipe Fernández.* 2060-v.my.4.

Al público y al comercio

Los que suscriben, José Casco y Generoso Pereira previenen á quienes interese, que tienen contratado comprar la casa de comercio en el ramo de almacén al detalle situada en esta ciudad, calle Carmen número 2000, esquina á República número 1599, al señor José Rovira (hijo). De acuerdo con lo prescripto para estos casos por la ley 26 de Septiembre de 1904, los acreedores al referido comercio, que no se presenten con sus respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso, no podrán ejercer acción alguna contra los compradores, pues éstos quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1914.—*José Casco.—Generoso Pereira.* 2062-v.my.15.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Enrique Barreto y Manuel García las existencias de mi "Café y Bar Central", situado en la calle Rincón número 609. Los que tengan algún derecho contra el referido comercio deben pasar dentro del término de ley por la misma casa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 13 de 1914. — *Raymundo Cazenave.* 2061-v.my.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido comprar á la señora Viuda de Canedo la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles que tiene establecida en la calle Isla de Flores número 1102. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 13 de 1914.—*Julio y Alfredo Peyraube.* 2050-v.my.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto que la sociedad comercial que teníamos establecida en los ramos de tienda y mercería y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fontanarossa Cerchi y Compañía, se retire el socio don Juan Cerchi, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la firma social de Fontanarossa y Compañía, la que continuará su giro en esta misma plaza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mercedes, Abril 12 de 1914. — *Juan Cerchi.* — *Fontanarossa y Compañía* 2088-v.my.11.

Al comercio y al público

Hago saber que he hecho entrega á mis acreedores de mi casa de comercio en los ramos de abaniquería, paragüería, etc, establecida en esta en la calle Bartolomé Mitre número 1337. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, por lo tanto, á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de 30 días á la Comisión Liquidadora, con dirección León J. Louis y

Cía., calle Treinta y Tres número 1368, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1914. — *César Valentini.* 2097-v.my.12.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Modesto Gutiérrez mi casa de comercio denominada "Primer Almacén y Baratillo Sin Bombo", establecida en la Avenida General Flores é Industria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos en la casa de la calle Rincón número 688 (Escribanía de Turena). —Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Vicente Martínez.* 2047-v.my.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas giraba en Colón bajo la firma J. Millifanti y Rovira, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan Millifanti. Hacemos estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 para que los que se consideren con derecho se presenten en la misma, Camino Nacional, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Eusebio Rovira.*— *Juan Millifanti.* 2048-v.my.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad Do Campo y Cía., será disuelta por escritura pública una vez vencido el término de las publicaciones que previene la citada ley, quedando á cargo del señor Manuel Do Campo el pago del pasivo. Los que se consideren acreedores de la sociedad deberán presentarse en el domicilio del contador don José Vilapriño, calle Uruguay número 848. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Do Campo y Cía.* 2051-v.my.2.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para construcciones lo hacemos público, á fin de que todos los que se consideren con créditos procedentes de esas construcciones se presenten con los justificativos que tuvieren al estudio del doctor Eduardo Roubaud, calle Sarandí número 316, de 2 á 4 de la tarde, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, dentro del término de 30 días. Se previene que transcurrido dicho plazo no reconoceremos deuda de ninguna clase.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Velazco Gallego y Actiz.* 2040-v.ab.30.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á don José M. Blanco el almacén de mi propiedad, establecido en la calle Uruguay número 1952, esquina Arenal Grande. Los que se consideren acreedores de dicha casa deben concurrir á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la precitada disposición legal. — Montevideo, Abril 7 de 1914.—*Francisco Peluffo.* 2035-v.ab.30.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á la firma social Pedro Acuña y Cía. mi casa comercial denominada "Hotel Uruguayo", sita en Santa Isabel. Mis acreedores, á fin de ser pagados, deberán presentarse en la misma con sus créditos dentro del término legal. — Santa Isabel, Abril 6 de 1914. —*José María Acuña.* — *Pedro Acuña.* — *Pedro Acuña y Cía.* 2063-v.my.5.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santa Fe número 1088, esquina Avenida de la Paz número 2549, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 6 de 1914. — *Sucesión de Pedro Bouzout.* 2028-v.my.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Alfredo de la Fuente la casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Melchor Pacheco y Francisco Lecoq. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Abril 6 de 1914.—*Eugenio Ramírez.* 2039-v.ab.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano Alfredo R. Giribaldi, los que suscriben, Casal hermanos, han prometido vender al también firmante señor Justo S. Marenco el biógrafo situado en la calle Sierra números 2432 al 2436, denominado "Gran Biógrafo Sucursal Ideal". De acuerdo con la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1914.—*Casal hermanos.—Justo S. Marenco.* 2041-v.ab.30.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber al público y al comercio que ha prometido vender á los señores Antonio Perroni y Antonio Sánchez, la casa de comercio que tiene establecida en la ciudad de San José, calle Colón esquina Viera y Benavidez, en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas con un billar, armazones, útiles, patentes, llave y demás mercaderías correspondientes á dichos ramos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que tengan créditos á cobrar se presenten con los justificativos correspondientes dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—San José, Abril 6 de 1914.— *Antonio Pérez Hernández.* 2021-v.ab.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Collazo y Cía.", con casa de negocio en los ramos de almacén y depósito de cereales establecida en la calle Rivera número 411, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José García Llerandi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 6 de 1914.— *Collazo y Cía.—José García Llerandi.* 2027-v.ab.29.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Moruja y hermano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones número 1622, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1914.—*Verdera y Cía.* 2025-v.ab.29.

Al público y al comercio

Los que suscriben comunican al público y al comercio que de común acuerdo han disuelto la sociedad comercial que tenían establecida en la ciudad de San José de Mayo, suburbios al Norte, bajo la razón "Acheriteguy Hermanos", para explotar el ramo de curtiduría, quedando con el activo y pasivo el socio don Pedro Acheriteguy. Y, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 20 días. —San José, Abril 5 de 1914.—*David Acheriteguy.* —*Pedro Acheriteguy.* 2020-v.ab.29.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores José González y Cía. el negocio de mi propiedad sito en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Ramón Alonso.* 2030-v.ab.30.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público haber prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Constitución número 2498, esquina Santa María, al señor don Juan Jorge, y notifico á todos mis acreedores que tengan cuentas á cobrar se presenten en la misma casa dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *José Cabanelas.* 2029-v.ab.30.

Al público y al comercio

Hacemos saber que en esta fecha y en escritura que autorizó el escribano don Emilio J. Paz, se disolvió la sociedad que teníamos celebrada en el negocio de herrería y carpintería de rodados en Colón, quedando el socio señor Francisco Gualco con los créditos á cobrar y á pagar.—Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Juan Dupont.* — *Francisco Gualco.* 2026-v.ab.29.

Constitución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui hemos constituído sociedad bajo la firma Aquiles Bormioli y Hermano para la continuación del negocio que en los ramos de café, billar, despacho de bebidas y confitería tenemos establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Abril 4 de 1914. — *Aquiles Bormioli.* — *Luis Bormioli.* 2059-v.my.4.

Promesa de venta

Se hace saber que por promesa de venta depositada en poder del escribano don José M. Latorre he acordado con mis hijos Angel Rinaldi y Domingo Rinaldi venderle mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 1191, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de dicha casa de comercio.—Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Domingo Rinaldi.—Angel Rinaldi.—Domingo Rinaldi* (hijo). 2042-v.ab.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Pedro Sela García nuestra casa de comercio establecida en Chamamé, Departamento de Minas.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Uriarte y García.* 2019-v.ab.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Juan Carranza el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Nueva Palmira número 1749 esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 20 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 2 de 1914.—*Vicente Rivas.* 2018-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Se previene al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Andújar y Beiró Hnos., quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor José V. Andújar. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 2 de 1914.—*Fernando Beiró.—José Beiró.— José V. Andújar.* 2017-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Costa, Baldettaro y Cía., la que desde la fecha girará con la razón social de Costa, Bertoni y Cía., que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Lo que hacemos público para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1914. *Costa, Baldettaro y Cía.* — *Costa, Bertoni y Cía.* 2096-v.my.22.

Almacén vendido

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores Zunini, Muguerza y Cía. mi almacén de comestibles y bebidas establecido en esta ciudad, calle Daymán esquina Piedras. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 1.o de 1914. — *Juan L. Pinasco.* 2058-v.my.4.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don José Florio (hijo) los muebles y útiles del salón de barbería y perfumería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio y Plata. — Paysandú, Abril de 1914. — *Lauria y Granzella.* 2128-v.my.28.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial de la casa situada en Puntas de Arroyo Malo, 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que giraba bajo la razón social de Iza y Espinosa, y por venta hecha al socio Victoriano Espinosa; con fecha 14 de Abril del corriente año éste se ha hecho cargo del activo y pasivo de la citada firma social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril de 1914. — *Victoriano Espinosa.* — *Iza y Espinosa.* 2106-v.my.14.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado con los señores Dámaso D. Carbajal y Ramón J. Birriel, venderles el comercio que en el ramo de café tengo establecido en esta villa, calle Ituzaingó esquina General Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores comparecer dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos. — Rosario, Abril de 1914. — *Faustino Casco.* 2085-v.my.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campeño Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Dorrine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrázo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Basteri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares

Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Eeijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Abril 1.o de 1914.

2003-pte.1016 *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos convenido con don Luis Machado en venderle todas las existencias de nuestra casa de comercio, sita en Catalán Chico (3.a sección judicial de este Departamento de Artigas), que giraba bajo la razón de Flores y Cía. y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamamos á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso á efecto de abonarles sus créditos.—San Eugenio, Marzo 31 de 1914.—*José Flores.*

2117-v.my.16.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que en esta fecha he vendido á don Ramón Fernández la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Defensa número 1808. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Vito Franco.*

1950-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que según escritura que el 19 de Febrero último autorizó el escribano don Ignacio Bergara, quedó totalmente disuelta desde el 2 de Diciembre próximo pasado la sociedad que tenía con don Antonio Padé, y que giraba en esta plaza bajo la firma de Ponce de León y Padé, quedando á cargo exclusivo del señor Padé el activo y pasivo que esa sociedad tenía el indicado día 2 de Diciembre último. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Jorge Ponce de León.*

1937-v.ab.30.